

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley arbitrando recursos con que dotar los servicios de la Guardia civil durante el segundo semestre del corriente año.—Páginas 1818 y 1819.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto implantando los acuerdos referentes a la adaptación de los servicios del Notariado, consignados en la certificación de la Comisión mixta, que se transcribe como anejo a este Decreto.—Páginas 1819 y 1820

Ministerio de Hacienda.

Decreto suprimiendo el requisito de aprobación administrativa de la Ordenanza formada por el Ayuntamiento de Zaragoza para hacer efectivos, en el actual ejercicio económico de 1933, los gravámenes por los servicios municipalizados de suministro de agua y vertido al alcantarillado.—Páginas 1820 y 1821.

Otros fijando, a los efectos de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, las cifras relativas de los negocios en el extranjero, en los ejercicios que se indican, de la Sociedad española "Banco Español de París".—Página 1821.

Otro ídem íd. íd. de la Sociedad española "Gándara, Haz Rabago y Compañía, limitada". — Páginas 1821 y 1822.

Otros ídem íd. las cifras relativas de los negocios en España de las Sociedades extranjeras que se mencionan.—Páginas 1822 y 1823.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto desestimando los recursos de doña Pibar Gayoso Suárez y D. José Candeira Urdeira, y confirmando la providencia recurrida del Ingeniero

Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, que decretó la necesidad de ocupación de fincas de los recurrentes.—Página 1823.

Otro ídem el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Albacete, y confirmando la resolución que se indica, dictada por el Comisario del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante.—Páginas 1823 y 1824.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que por la Ordenación de Pagos de esta Presidencia se expida un libramiento a justificar por la cantidad de 3.671,34 pesetas a favor de D. Carlos E. Montañés, Ingeniero Industrial, para la asistencia del mismo a la VII Reunión de la Conferencia Internacional de las Grandes Redes Eléctricas de Alta Tensión, que tendrá lugar en París del 18 al 24 del mes actual.—Página 1824.

Otra ídem pasen destinados a los Centros y dependencias que se indican los Porteros que figuran en la relación que se publica.—Páginas 1824 y 1825.

Ministerio de Justicia.

Orden aprobando la propuesta del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, y disponiendo que los opositores que la integran y que se relacionan constituyan referido Cuerpo. Páginas 1825 y 1826.

Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de San Hermenegildo a favor del General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Joaquín Pascual Vinent.—Página 1826.

Otra ídem íd. íd. a favor del General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Federico García Rivera. Página 1826.

Otras, circulares, disponiendo se de-

vuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se publican las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas. — Páginas 1826 a 1829.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo que las banderas de matrícula de las nuevas provincias marítimas de Gerona y Castellón sean las que aparecen en el adjunto diseño; sustituyendo la actual de Pontevedra por la de Vigo; anulando aquella y las correspondientes a Algeciras, Ferrol, Menorca y Villagarcía, cuyas inscripciones pasarán, respectivamente, a Cádiz, La Coruña, Baleares y Pontevedra.—Página 1829.

Otra nombrando con carácter interino Inspector Radiotelegráfico de la zona de Bilbao a D. José Fernández Villanueva, Radiotelegrafista de primera clase de la Marina civil.—Página 1829.

Otra dejando en suspenso la aplicación del apartado tercero de la Orden de 12 de Abril del año actual (D. O. número 91).—Página 1829.

Ministerio de Hacienda.

Orden declarando nulos los beneficios para los ejercicios de 1927 y 1928 de la Sociedad española "Sáez Rodríguez y Compañía", de Barcelona.—Página 1829.

Otras fijando las bases impositivas por tarifa 3.ª de las Sociedades españolas y extranjeras que se mencionan. Página 1830.

Otra confirmando el fallo del Tribunal de Honor, por el que fué dado de baja en el Ejército el ex Teniente coronel de Carabineros D. Tomás Pérez Navarro.—Página 1830.

Otra concediendo autorización para pasar las vacaciones de fin de curso en el extranjero al Carabiniere joven José Rodríguez Ponce. — Página 1830.

Otra ídem licencia para el extranjero al Carabiniere José García de la Hoya.—Página 1830.

Otra ídem autorización para pasar las

vacaciones de fin de curso en el extranjero al Carabiniero joven Vicente Borbas Julián.—Página 1830.
Otra, circular, resolviendo peticiones de ingreso en el Instituto de Carabineros.—Páginas 1830 a 1832.

Ministerio de la Gobernación

Orden relativa a servicios llamados de Sanidad interior de la Estación Sanitaria de Canfranc.—Páginas 1832 y 1833.

Otra disponiendo quede constituido en la forma que se determina el Comité interior de la Liga Nacional Anticancerosa.—Página 1833.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo las reclamaciones formuladas contra las propuestas provisionales de destinos contenidas en la Orden de 11 de Abril del año actual (GACETA del 12), referentes a nombramientos de Maestros nacionales del segundo Escalafón, por el cuarto de los turnos de provisión.—Páginas 1833 y 1834.

Otra incorporando al servicio del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la Biblioteca de la Academia de San Fernando.—Página 1834.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que dentro del Jurado mixto de Minería de Almería se constituya una Sección de "Embarque de Mineral".—Página 1834.

Otra ídem que en Palencia y dentro del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, se constituya una Sección de "Comercio de Leche".—Páginas 1834 y 1835.

Otra ídem que en Alicante se constituya un Jurado mixto de "Personal al Servicio de Hospitales, Sanatorios y Casas de Salud y similares".—Página 1835.

Otra ídem que en Palencia se constituya un Jurado mixto de Industrias Químicas, Sección de Piel y Cueros.—Página 1835.

Otras ídem que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se determinan.—Páginas 1835 y 1836.

Otra nombrando a D. Gabriel Blanc Rodríguez Vicepresidente de la Agrupación C, integrada por los Jurados mixtos que se mencionan, de Madrid.—Página 1836.

Ministerio de Obras públicas.

Orden adjudicando a Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A., las

obras del trazo quinto de la segunda sección de Enlace de la Estación de Atocha (M. Z. A.) con las de Las Matas (Norte).—Página 1836.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo se entienda que la suspensión del cobro a la Empresa "El Porvenir, de Zamora", se refiere, no solamente a las 4,30 pesetas que pagaban los abonados de las instalaciones eléctricas ordinarias, sino también a las 3,30 pesetas que pagan por dicho concepto los abonados de clase modesta, cuya instalación no pase de 80 vatios de capacidad.—Páginas 1836 y 1837.

Otra disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio cese en el despacho ordinario de los asuntos de la Dirección general de Minas y Combustibles.—Página 1837.

Otra relativa a cupos de producción de las minas de antracita de León y Palencia, que se mencionan.—Páginas 1837 y 1838.

Otras aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos, y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo, con las ventajas legales, a las Secciones filiales de las Sociedades que se mencionan.—Página 1838.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso libre de méritos para proveer cuatro plazas de Oficiales terceros de Correos, vacantes en el Servicio de Correos de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1838.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando a la Superiora general de las Oblatas del Santísimo Redentor, Asilo de Jóvenes desamparadas, para celebrar, con carácter benéfico, una rifa en combinación con la Lotería Nacional.—Página 1838.

Dirección general del Timbre.—Comisión Central para los ensayos del Cultivo del Tabaco en España.—Rectificación al resultado de las elecciones celebradas en los días 14 y 21 de Mayo próximo pasado, publicado en la GACETA del día 2 del mes actual.—Página 1839.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares-inspectores muni-

cipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1839.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Provisión de Escuelas.—Continuación de los nombramientos publicados en la GACETA de 30 Mayo último.—Página 1840.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Fijando la plantilla del personal docente y técnico de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander.—Página 1844.

OBRAS PÚBLICAS.—Circuito Nacional de Firms Especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras.—Página 1844.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Subsecretaría.—Concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento a doña Victoria Martínez Puebla, Auxiliar femenino de este Departamento.—Página 1846.

Dirección general de Agricultura.—Tribunal de oposiciones a la plaza de Preparador químico de la Sección técnica enológica del Servicio Central de Represión de Fraudes.—Anunciando que el día 13 del mes actual se verificará el sorteo de los opositores, y que el día 19 darán comienzo los ejercicios de oposición.—Página 1846.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas en el Distrito minero de Hueba.—Página 1846.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo que antes del día 15 del mes actual se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que se indican del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Fuenteovejuna.—Página 1847.

Proclamando y designando a los señores que se mencionan Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Plasencia.—Página 1847.

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra la proclamación de Vocales obreros de la Junta provincial Agraria de Zaragoza.—Página 1847.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a las Cátedras de Legislación mercantil comparada (Economía política, Legislación mercantil comparada y Legislación de Aduanas), vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona y Profesionales de Comercio de Gijón, Santa Cruz de Tenerife, Cádiz y Santander.

SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en autorizar a este último para que presente a las Cortes Cons-

tituyentes un proyecto de ley arbitrando recursos con que dotar los servicios de la Guardia civil durante el segundo semestre del corriente año.

Dado en Madrid a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Los vigentes Presupuestos generales del Estado, en su artículo 13, autorizan al Ministro de la Gobernación para reorganizar los servicios afectos al Instituto de la Guardia civil, dentro de la consignación figurada para los mismos en el actual ejercicio económico.

A pesar de los vehementes deseos

del Gobierno de la República de llevar a ejecución esa reforma dentro de las limitaciones impuestas por el Poder legislativo, y no obstante los esfuerzos realizados con esa finalidad, se ha llegado al convencimiento de que es irrealizable tal empresa, evidenciándose la absoluta imposibilidad de atender económicamente a la expresada reorganización en la medida e intensidad que el ahudido Instituto requiere para que su cometido alcance la eficacia que las circunstancias de todo momento demanden.

De otra parte, la índole de los servicios encomendados a la Guardia civil, la necesidad de adaptar su organización a las exigencias actuales de los mismos y, finalmente, la obligación inexcusable del Poder público de remediar la situación de desigualdad en que se hallan las clases e individuos de tropa del citado Instituto respecto a los que pertenecen al Cuerpo de Seguridad, son otros tantos factores que aconsejan no demorar por más tiempo la realización del plan formado, al que ha precedido un detenido y sereno estudio de las necesidades de los servicios a reorganizar, con exclusión de todo gasto que no tuviere su justificación adecuada.

El sacrificio económico que el Estado se impone durante el ejercicio económico en curso con la reorganización proyectada es de 8.403.429,40 pesetas, cantidad que, si bien es de alguna importancia, en relación con el valor absoluto de la cifra que la representa, resulta exigua en definitiva y sobradamente compensada si se toman en cuenta los beneficios que en orden a la seguridad interior ha de reportar a la sociedad.

Por lo expuesto, y ante la necesidad de arbitrar recursos con que dotar los servicios de la Guardia civil durante el segundo semestre del corriente año, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se reorganizan los servicios afectos al Instituto de la Guardia civil en la forma y con la distribución de créditos que se especifican en el adjunto anexo, cuyo importe total anual se eleva a 134.040.734,30 pesetas.

Artículo 2.º La reorganización de servicios a que se refiere el artículo anterior, entrará en vigor en 1.º de Julio del año en curso, y, en su consecuencia, se fijan en 67.020.367,15 pesetas los gastos correspondientes a di-

chos servicios durante el segundo semestre del actual ejercicio económico.

Artículo 3.º Se incrementan en pesetas 9.601.409,68 los créditos consignados en la subsección 1.ª del vigente presupuesto de gastos de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de la Gobernación", con la distribución siguiente:

- 11.750,00 pesetas en el capítulo 1.º, artículo 5.º, "Personal.—Inspección general de la Guardia civil".
- 1.776.957,98 pesetas en el capítulo 6.º, artículo único, "Personal.—Gratificaciones, pluses y otros gastos".
- 485.000,00 pesetas en el capítulo 10, artículo único, "Material dactiloscópico y escriptorio", aumentado este concepto con el nuevo Cuerpo de Ordenanzas y Colegio de Guardias Jóvenes.
- 2.166.914,13 pesetas en el capítulo 13, artículo 1.º, "Acuartelamiento, alquileres, reparaciones y calefacción de oficinas".
- 553.357,57 pesetas en el capítulo 13, artículo 2.º, "Dietas, pluses y asignación de residencia".
- 4.270.020,00 pesetas en el capítulo 13, artículo 5.º, "Varios".
- 337.400,00 pesetas en el capítulo 17, artículo único, "Servicios de carácter temporal.—Inspección general de la Guardia civil".
- 9.601.409,68 pesetas en total.

Artículo 4.º Son baja en la propia subsección 1.ª, de la sección 6.ª del Presupuesto de gastos en vigor, créditos por un importe de 1.197.980,28 pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

- 12.393,50 pesetas en el capítulo 1.º, artículo 5.º, "Personal.—Inspección general de la Guardia civil".
- 10.000,00 pesetas en el capítulo 2.º, artículo 4.º, "Material.—Inspección general de la Guardia civil".
- 4.500,00 pesetas en el capítulo 10, artículo único, "Material dactiloscópico y escriptorio".
- 262.500,00 pesetas en el capítulo 13, artículo 4.º, "Cruces".

908.586,78 pesetas en el capítulo 13, artículo 6.º, "Provisión de pienso, utensilio y remonta".

1.197.980,28 pesetas en total.

Artículo 5.º El exceso de los aumentos sobre las bajas a que se contraen los dos artículos precedentes, que asciende a 8.403.429,40 pesetas, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1917.

Artículo 6.º Los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación dictarán las disposiciones necesarias para el desenvolvimiento y ejecución de la presente Ley.

Madrid a 6 de Junio de 1933.

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 25 de Noviembre de 1932,

Visto lo acordado por la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se implantan los acuerdos referentes a la adaptación de los servicios del Notariado consignados en la certificación de la Comisión Mixta, que se transcribe como anejo a este Decreto.

Dado en Madrid a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA.

Anejo a que se refiere el precedente Decreto.

El infrascrito, D. Rafael Closas Cendra, Letrado, Secretario de la Comisión mixta creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Noviembre de 1932, para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad,

Certifico: Que, en sesión de 18 de Mayo actual, la referida Comisión acordó lo siguiente:

"El artículo 11 del Estatuto de Cataluña, aprobado por Ley de 15 de Septiembre último, faculta a la Generalidad para designar los Notarios en el territorio catalán, convocando las oposiciones y concursos con arreglo a las

leyes del Estado, y siendo requisito indispensable, por parte de los concursantes y racionalmente también por parte de los opositores, el acreditar el conocimiento del idioma y del derecho catalanes.

Esta es la facultad que se transfiere a la Generalidad, entendiéndose comprendidos en el concepto genérico de leyes los Reglamentos del Estado y, en especial, el que actualmente rige para el Notariado de fecha 7 de Noviembre de 1921, que regula el funcionamiento de los concursos a que se refiere el Estatuto, y en cuanto no haya sido modificado por éste.

Consecuencia de la facultad reconocida a la Generalidad para designar los Notarios, y de la necesidad de acreditar el conocimiento del idioma y del derecho catalanes, es la libertad que se le concede para fijar en oposiciones y concursos un ejercicio eliminatorio concierne a dichas materias, sin que en ningún caso pueda establecerse excepción de naturaleza y vecindad. Se queda inmediata del cumplimiento del Reglamento del Notariado es que la Dirección general de los Registros señale a la Generalidad el turno a que corresponda cada vacante por el orden que proceda, teniendo en cuenta cuantas se produzcan en todo el territorio nacional, y la obligación de la Generalidad, por medio de sus órganos adecuados, de comunicar a la Dirección el nombramiento y fecha de posesión de los Notarios que ingresen en virtud de oposiciones convocadas por la Generalidad, obligación ésta tanto más acentuada cuanto que la Comisión, recogiendo el espíritu y la letra del Estatuto, ha entendido y entendiéndose que, por justo principio de reciprocidad, si los Notarios que ejerzan en territorio no catalán, y que hayan ingresado por oposiciones convocadas por el Estado, pueden aspirar en concurso y en oposición a las Notarías vacantes en Cataluña, de igual modo los que ingresen en el Cuerpo mediante oposiciones convocadas por la Generalidad pueden opositar y concursar vacantes que se produzcan en el resto del territorio nacional.

Sentadas estas bases fundamentales, lo demás tiene carácter accesorio y subordinado.

Los protocolos han de continuar siendo propiedad del Estado, como manda la Ley de 1862, y los Notarios de la Región autónoma estarán obligados a su formación, conservación y custodia, con arreglo a lo dispuesto en las leyes del Estado, de cuya ejecución cuidará el Colegio Notarial de Cataluña, bajo la inspección de la Dirección general de los Registros, lográndose así la uniformidad en el protocolo, tan interesante para los fines a que tiende.

También habrán de cumplir los Notarios de la Región autónoma todos los servicios que actualmente les están encomendados y que en lo sucesivo se les encomienden para la formación del Registro de actos de última voluntad, que ha de continuar centralizado, tanto porque así se desprende del Estatuto cuanto que sólo así puede llenar cumplidamente el objeto para que fue organizado y cumpliendo el cual funciona con general aplauso y pública satisfacción.

Finalmente se respeta por su impor-

tancia la integridad de la Mutuality Notarial, cuya desmembración la desnaturalizaría y haría ineficaz en cuanto ha de ser general, para que el exceso de recursos de algunos Colegios pueda suplir la escasez de rendimientos en otros y cubrir así las necesidades de todo el Cuerpo Notarial, en cuanto a congruas y pensiones de jubilación, viudedad y orfandad.

No empece este ineludible caso respecto a la integridad de la Mutuality Notarial y a los fondos a ella adscritos actualmente, para que la Comisión estime justo que el Colegio de Cataluña y los que se hallen en análogo caso, puedan con nuevos fondos crear cajas de previsión complementarias para reforzar en lo posible la dotación de aquellas atenciones; pero como esto no es materia propia de la Comisión mixta, si se ha visto privada de decidir acerca de ello, ha tomado el acuerdo de proponer respetuosamente al Gobierno de la República que se autorice la creación de dichas Cajas auxiliares en uso de las facultades que tiene para dictar Reglamentos y modificar los existentes.

En estos principios se ha inspirado la Comisión para desarrollar su trabajo en orden a la adaptación y traspaso de servicios del Notariado, con arreglo a las siguientes normas:

Norma primera.—Se transfiere a la Generalidad de Cataluña la facultad de designar los Notarios que hayan de cubrir las vacantes en Cataluña o las Notarías que pudieran crearse a virtud de una nueva demarcación, mediante oposición o concurso, que convocará ella misma, con arreglo a las leyes del Estado en cuanto no hayan sido modificadas por la de 15 de Septiembre de 1932. Cuando deban proveerse las Notarías vacantes por concurso u oposición entre los mismos Notarios, serán admitidos todos con los mismos derechos, ya ejerzan en el territorio de Cataluña, ya en el resto de España.

Los Notarios que obtengan su nombramiento de la Generalidad de Cataluña, a tenor de lo establecido en las normas del presente acuerdo, tendrán acceso a los concursos y oposiciones entre Notarios que se convoquen para proveer las Notarías en el resto del territorio de la República.

Norma segunda.—El Departamento de Justicia y Derecho de la Generalidad pondrá en conocimiento de la Dirección general de los Registros y del Notariado las vacantes que ocurran en el territorio de Cataluña. Inmediatamente la Dirección general de los Registros y del Notariado comunicará al Departamento de Justicia y Derecho de la Generalidad el turno a que corresponda la vacante. Dicho Departamento podrá recurrir ante el Ministro de Justicia de la República, si creyera erróneo el señalamiento de turno.

Norma tercera.—La designación de Notarios que ingresen en el Cuerpo por oposición en Cataluña se comunicará a la Dirección general de los Registros y del Notariado, expresando el orden de ingreso y después las respectivas fechas de posesión.

Norma cuarta.—En todas las oposiciones convocadas por la Generalidad fijará ésta las condiciones de un primer ejercicio eliminatorio, para acreditar el conocimiento de la lengua ca-

talana y del Derecho civil catalán. En caso de concurso, todos los concursantes habrán de acreditar de igual modo el conocimiento del Derecho civil y de la lengua catalanes, y si ninguno de los concursantes o de los opositores resultase aprobado en dicho ejercicio, se declarará nuevamente vacante la plaza, para los efectos de señalamiento de un nuevo turno de oposición libre.

En ningún caso podrá establecerse la excepción de la naturaleza o vecindad, de modo que habrán de ser igualmente admitidos, con los mismos derechos, todos los Notarios, tanto si ejercen su función en el territorio de Cataluña, como si la ejercen en el resto de España.

Norma quinta.—Los protocolos formados en las Notarías de la Región autónoma continuarán perteneciendo al Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, de cuya ejecución cuidará el Colegio de Notarios de Cataluña, bajo la inspección de la Dirección general de los Registros y del Notariado.

Norma sexta.—Los Notarios de Cataluña observarán todas las disposiciones dictadas por el Estado sobre formación, conservación, custodia de los protocolos y las obligaciones respecto a estos extremos impuestos en las mismas.

Norma séptima.—El Colegio Notarial y los Notarios de Cataluña continuarán cumpliendo las obligaciones impuestas a los mismos por las leyes y disposiciones del Estado para la formación del Registro de actos de última voluntad, que se lleva en la Dirección general de los Registros y del Notariado.

Norma octava.—La adaptación de servicios notariales que se acuerda no alterará el funcionamiento de la Mutuality Notarial, que continuará organizada como lo está en la actualidad, bajo la dirección de su Junta de Patronato.

Norma novena.—La Generalidad de Cataluña sufragará los gastos que le ocasione la celebración de oposiciones para cubrir Notarías en el territorio de la Región, con el importe de los derechos de examen que satisfagan los opositores. La Comisión mixta evaluará el coste del servicio a que se refiere el presente acuerdo, según las normas generales que establezca con respecto de la evaluación de los servicios del Estado que han de ser transferidos a la Generalidad."

Y para que conste, a los efectos del artículo 25 del citado Decreto de 21 de Noviembre del año último, expido el presente en Madrid a 31 de Mayo de 1933.—R. Closas.—Visto bueno: el Presidente, Carlos Esplá.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

En uso de la autorización otorgada al Gobierno en el artículo 326 del Estatuto municipal;

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suprime el requisito de aprobación administrativa de la Ordenanza formada por el Ayuntamiento de Zaragoza para hacer efectivos, en el actual ejercicio económico de 1933, los gravámenes por los servicios municipalizados de suministro de agua y vertido al alcantarillado.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en noventa enteros por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero, de la Sociedad española Banco Español en París, en el ejercicio social de 1925, y siendo la cifra mayor de dos tercios, se reduce a este límite, a los efectos de la última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la Ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en noventa enteros por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero, de la Sociedad española Banco Español de París, en el ejercicio social de 1926, y siendo la cifra mayor de dos tercios, se reduce a este límite, a los efectos de la última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa 3.ª del

artículo 4.º de la Ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias y de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en noventa enteros por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco Español de París, en el ejercicio social de 1927, y siendo la cifra mayor de dos tercios, se reduce a este límite a los efectos de la última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la Ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias y de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en noventa enteros por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco Español de París, en el ejercicio social de 1928, y siendo la cifra mayor de dos tercios, se reduce a este límite a los efectos de la última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la Ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias y de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en noventa enteros por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco Español de París, en el ejercicio social de 1929, y siendo la cifra mayor de dos tercios, se reduce a este límite a los efectos de la última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la Ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias y de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en noventa enteros por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco Español de París, en el ejercicio social de 1930, y siendo la cifra mayor de dos tercios, se reduce a este límite a los efectos de la última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la Ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aproba-

ción del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en noventa enteros por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Gándara, Haz, Rábago y Compañía, Limitada, en el ejercicio que comprende desde 1.º de Mayo de 1925 a 30 de Abril de 1926, y siendo la cifra mayor de dos tercios, se reduce a este límite a los efectos de la última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición 9.ª de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la Ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en dos enteros con veintisiete milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Suiza de Seguros contra Accidentes en Winterthur para el trienio de 1.º de Enero de 1929 a 31 de Diciembre de 1931.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en cincuenta y cuatro enteros con ochenta centésimas por ciento la cifra relativa

de negocios en España de la Sociedad inglesa "Mackenzie & Company, Limited", para el trienio de 1.º de Enero de 1923 a 31 de Diciembre de 1925.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en setenta y dos enteros con veinte centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad canadiense Riegos y Fuerzas del Ebro, para el trienio de 1.º de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en noventa enteros por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad canadiense The Cataloniam Ltd Company Limited, para el trienio de 1.º de Enero de 1923 a 31 de Diciembre de 1925.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido

de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en noventa enteros por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa The Bacares Seron Ropeways Limited, para el trienio de 1.º de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1922.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en cincuenta enteros por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa The Bacares Iron Ore Mines Limited, para el trienio de 1.º de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1922.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en diez y siete enteros por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad holandesa Transoceanic Trading Company para el trienio de 1.º de Enero de 1921 a 31 de Diciembre de 1923.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en seiscientos noventa y nueve milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa The Legal Insurance Company Limited para el trienio de 1.º de Enero de 1929 a 31 de Diciembre de 1930.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en sesenta enteros por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa Minera y Metalúrgica de Peñarroya para el trienio de 1.º de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

Vistos los recursos de alzada interpuestos por doña Pilar Gayoso Suárez y D. José Candeira Urceira contra providencia dictada por el Inge-

niero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, con fecha 19 de Diciembre de 1932, decretando la necesidad de ocupación de fincas propiedad de los recurrentes, sitas en el término municipal de Puenteareas con motivo de la construcción del camino vecinal de Puenteareas a Guillade; y

Resultando que, en virtud de los informes favorables de carácter técnico que obran en el expediente y con preferencia el emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, así como también el evacuado por la Abogacía del Estado de la provincia, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de ésta decretó la necesidad de ocupación de las fincas de referencia, cuya providencia ha sido recurrida en alzada para ante este Ministerio por los propietarios de las mismas, alegando como motivos de sus recursos la no justificación de la variante introducida en el trazado del camino de cuya construcción se trata, originándoles con ello graves perjuicios, no existiendo, a su juicio, razón alguna que aconseje la referida variación:

Vistos los artículos 18º al 20º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y demás concordantes de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año, así como los informes de que se ha hecho mérito:

Considerando que las razones alegadas por los recurrentes se fundan única y exclusivamente en conveniencias particulares, careciendo de toda justificación, por lo que no pueden ni deben ser estimadas, pues aun en la hipótesis de que los perjuicios que alegan existieran, forzosamente habrán de ser tenidos en cuenta en el período de justiprecio con las garantías que a tal efecto concede la Ley:

Considerando que las reclamaciones formuladas por doña Pilar Gayoso y D. José Candeira fueron elevadas a informe de la Dirección de Vías y Obras provinciales y de la Abogacía del Estado, cuyos organismos lo emitieron en el sentido de que por no resultar probados los perjuicios que se alegan, como tampoco la necesidad de hacer modificación alguna en el trazado del camino de que se trata, procedía su desestimación y decretar en su consecuencia la necesidad de ocupación de las fincas de las que son propietarios:

Considerando que, en vista del resultado del expediente de los informes de referencia, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra decretó con fecha 19 de Diciembre del año 1932 la ocupación

mencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, y en uso de las facultades que le concede la Ley de 20 de Mayo del referido año:

Considerando que, en atención de lo expuesto, es de derecho desestimar los recursos de doña Pilar Gayoso Suárez y D. José Candeira Urceira y confirmar en todas sus partes la providencia recurrida:

A propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime los expresados recursos y se confirme la providencia recurrida que decretó la necesidad de ocupación de fincas de los recurrentes, las que se precisan para la construcción del camino vecinal de Puenteareas a Guillade.

Dado en Madrid a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INDALEGIO PRIETO TUERO.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Virgilio Martínez Gutiérrez, como Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Albacete y en representación del mismo, contra providencia dictada con fecha 27 de Febrero del corriente año por la Comisaría del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en virtud de las atribuciones que la confiere el Decreto de 29 de Noviembre de 1932, y por la que se decreta la necesidad de ocupación de parcela de terreno perteneciente al Ayuntamiento de Albacete y cuya ocupación se precisa para el establecimiento de la segunda vía entre las estaciones de La Roda y Albacete, en virtud de proyecto aprobado por Decreto de 8 de Mayo de 1929; y

Resultando que, en virtud de los informes favorables emitidos por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el del Ingeniero autor del proyecto y el de la Abogacía del Estado, el Comisario del Estado en la Compañía ya citada decretó la necesidad de ocupación del terreno de que se trata, cuya resolución ha sido recurrida en alzada para ante este Ministerio por el Ayuntamiento de Albacete, como propietario del referido terreno, alegando como motivo fundamental de su alzada el de no ser necesario para el establecimiento de la doble vía de referencia:

Vistos los preceptos de los artículos 18 al 20 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y de

más concordantes de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año, así como los informes de que se ha hecho mérito y que obran en el expediente:

Considerando que las razones alegadas por el Ayuntamiento recurrente no pueden ni deben ser estimadas, no sólo por fundarse en razonamientos de índole particular, sino por carecer de toda justificación técnica y legal, pues de ser aceptadas equivaldría a modificar un proyecto previamente aprobado y relativo a obras que fueron declaradas de utilidad pública, conforme a las disposiciones legales:

Considerando que las alegaciones formuladas por la Corporación recurrente fueron elevadas a informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas provinciales, quien lo evacuó manifestando que la segunda vía entre las estaciones de La Roda y Albacete está puesta en servicio desde hace más de un año, faltando únicamente para terminarse las obras la modificación que se precisa realizar a la entrada de la estación de Albacete, lo cual se halla pendiente de la ocupación de la parcela de terreno perteneciente al Ayuntamiento de la expresada ciudad; no siendo procedente aceptar las pretensiones de la referida Corporación por no aparecer motivo ni razón técnica que pueda justificarlas, y, además, por resultar de absoluta necesidad la ocupación del terreno de que se trata para llevar a cabo la obra citada, la que supone una importancia extraordinaria para el movimiento ferroviario de la estación de Albacete:

Considerando que el Ingeniero autor del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia emitieron también informe en el sentido de proponer la desestimación del recurso formulado por el Ayuntamiento de Albacete, ya que el único motivo que en aquél se alega se concreta a considerar la no necesidad de la ocupación del terreno de referencia, debien-

do, en su consecuencia, decretarse en firme la necesidad de ocupación del mismo:

Considerando que, en vista de los citados informes y del resultado que ofrecen las diligencias obrantes en el expediente, es de derecho desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Albacete y confirmar en todas sus partes la resolución recurrida.

A propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete y que se confirme la resolución dictada por el Comisario del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante con fecha 27 de Febrero último, en virtud de las atribuciones que le concede el Decreto de 29 de Noviembre de 1932, y por cuya resolución se decreta la necesidad de ocupación de parcela de terreno perteneciente a la Corporación municipal referida para la realización de las obras del establecimiento de la segunda vía entre las estaciones de La Roda y Albacete, declaradas previamente de utilidad pública.

Dado en Madrid a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad de 3.671,34 pesetas para la asistencia de D. Carlos E. Montañés, Ingeniero Industrial, a la VII Reunión

de la Conferencia Internacional de las Grandes Redes Eléctricas de alta tensión, que tendrá lugar en París del 18 al 24 de los corrientes, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria del gasto por el Delegado de la Intervención general del Estado,

Esta Presidencia tiene a bien disponer que por la Ordenación de Pagos de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de 3.671 pesetas 34 céntimos, a favor de D. Carlos E. Montañés, Ingeniero Industrial, con cargo al crédito de 300.000 pesetas figurado en el capítulo 3.º, artículo único, de la Sección primera de los vigentes presupuestos generales del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Junio de 1933.

AZAÑA

Señores Ministros de Estado y Agricultura, Industria y Comercio; Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930, y en las disposiciones tercera y cuarta de la Orden circular de 14 de Marzo del corriente año,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros que figuran en la relación adjunta, pasen destinados a los Centros y Dependencias que se indican; a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Madrid, 5 de Junio de 1933.

F. D.,
RAMOS

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de Comunicaciones, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma,

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
1.043	Portero tercero	Luis Diez Montesinos	Telégrafos de Madrid	Ministerio del Trabajo	Voluntario.
889	Idem tercero	Emilio Ripoll Font	Idem de Benisa	Instituto de segunda enseñanza de Elche	Forzoso.
89	Idem tercero	José Gil Torregrósa	Idem de Callosa de Segura	Instituto de segunda enseñanza de Elche	Idem.
502	Idem segundo	Jesús García Alvarez	Idem de Ribadeo	Correos de Gijón	Idem.
974	Idem tercero	Gabriel Martín Pérez	Idem de Sepúlveda	Audiencia de Valladolid	Idem.
579	Idem segundo	Juan Bautista Sánchez Eguiguren	Idem de Iruñ	Telégrafos de Bilbao	Idem.
584	Idem segundo	Joaquín Contreras Gil	Idem de Puente Genil	Idem de Cádiz	Idem.
91	Idem tercero	Rafael Guerrero Jiménez	Idem de id.	Gobierno civil de Cádiz	Idem.
783	Idem cuarto	Bernardo Peralta García	Idem de Cortes de la Frontera	Delegación de Hacienda de Cádiz	Idem.
611	Idem segundo	Ignacio Sevilla Roldán	Idem de Montilla	Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera	Idem.
1.055	Idem cuarto	Fernando Rodríguez de la Fuente	Correos de Vitoria	Biblioteca pública de Vitoria	Idem.
985	Idem cuarto	Vicente Arroyo Bernal	Telégrafos de Trujillo	Delegación de Hacienda de Salamanca	Idem.
727	Idem tercero	Antonio García Pérez	Correos de Algeciras	Idem id. de Cádiz	Idem.
260	Idem cuarto	Juan Moreno Martín	Telégrafos de Plasencia	Idem id. de Oviedo	Idem.

Madrid, 5 de Junio de 1933.—P. D., Enrique Ramos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. E. a este Ministerio de los opositores que han de constituir el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, con motivo de las oposiciones últimamente celebradas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha acordado aprobar dicha propuesta, disponiendo al propio tiempo que los opositores que la integran y que a continuación se relacionan, constituyan el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, por el siguiente orden, que es como figuran en la misma:

Número 1.—D. Santiago Chamorro Piñero.

- 2.—D. Eduardo Aya Goñi,
- 3.—D. Javier Medrano Unanua.
- 4.—D. Manuel Sancho y Sancho.
- 5.—D. Adolfo de Miguel Garcilópez.
- 6.—D. José Gallardo Ros,
- 7.—D. Miguel Hernains Márquez..
- 8.—D. Carlos Arias Navarro.
- 9.—D. Angel Aroce Meléndez.
- 10.—D. Julio Calvillo Martínez.
- 11.—D. José Antonio Tabernilla y Oliver.
- 12.—D. José María Leirado Sacristán.
- 13.—D. Mamerto Cerezo Abad.
- 14.—D. Juan Garzón Pérez.
- 15.—D. Matías del Campo Domingo.
- 16.—D. Juan de Oña Iribarne.
- 17.—D. Ricardo Ratia Poyatos.
- 18.—D. Antonio Senarega Novillo.
- 19.—D. José Ramón Fernández Rubial.
20. D. José Gomis Soler.
- 21.—D. Ricardo Gullón Fernández.
- 22.—D. Juan García Gómez.
- 23.—D. Adolfo Ortiz-Casado y Uce-lay.
- 24.—D. Saturio González y González.
- 25.—D. Enrique Barber Grondona.
- 26.—D. Rafael Mas Fornis.
- 27.—D. Guillermo Blanco y Vargas.
- 28.—D. Antonio González Cuéllar.
- 29.—D. Pablo Gerardo Ortiz Cicuendez Sepúlveda.
- 30.—D. Francisco Panchuelo Alvarez.
- 31.—D. Pedro Bellón Uriarte.
- 32.—D. Gregorio Azaña Cuevas.
- 33.—D. José María Quintero y del Río.
- 34.—D. Adolfo Henríquez Díaz.

Asimismo, este Ministerio acuerda que se exprese a V. E. y demás Vocales que bajo su presidencia formaron parte del Tribunal de oposiciones. la

satisfacción con que se ha visto su asiduidad, rectitud y celo en el desempeño de la comisión confiada, mereciendo por todo ello el reconocimiento debido.

Madrid, 8 de Junio de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones al Ministerio fiscal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de esta última Orden a favor del General de Brigada, en situación de segunda reserva, D. Joaquín Pascual Vinent, con la antigüedad del día 4 de Abril último, de-

biendo percibirla a partir de 1.º del mes de Mayo próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, por tener el interesado fijada su residencia en aquella capital, con arreglo a lo que determina la Ley de 21 de Octubre de 1931 (D. O. número 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

AZANA

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, Comandante Militar de Baleares y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede la pensión anual de 2.500

pesetas en la Gran Cruz de esta última Orden a favor del General de Brigada, en situación de segunda reserva, D. Federico García Rivera, con la antigüedad del día 22 de Abril último, debiendo percibirla a partir de 1.º del mes de Mayo próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, por tener el interesado fijada su residencia en aquella capital, con arreglo a lo que determina la Ley de 21 de Octubre de 1931 (D. O. número 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

AZANA

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, General de la cuarta División orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Visto que los individuos

que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Pedro Pintado Sánchez y termina con José Pujol Ferreruela, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente,

Este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

AZANA

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		DESTINO	Fecha de la carta de pago.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. Pesetas.
		Municipio.	Provincia.					
Pedro Pintado Sánchez	1927	Murcia	Murcia	Caja de Recluta número 24	22 Septiembre 1927 ..	861	Murcia	93,75
Cristóbal Ramis Ordinas	1931	Palma	Baleares	(idem de id. núm. 67	30 Julio 1931	1.343	Palma	63,75
José Puyol Ferreruela	1926	Zaragoza	Zaragoza	Centro de Movilización y Reserva, número 9	10 Marzo 1925	270 B	Zaragoza	250,00

Madrid, 6 de Junio de 1933.—El General Jefe, Castelló.

Excmos. Sres.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Prat Divi y termina con Victorino Diaz Santisteban, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la

ley de Reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, Este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los ar-

tículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1933.

AZANA

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reem- plazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		DESTINO	Fecha de la carta de pago.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. Pecas.
		Municipalid.	Provincia.					
Francisco Prat Divi.....	1932	Badalona.....	Barcelona.....	Caja de Recluta, número 25.....	4 Junio 1932.....	659	Barcelona.....	1.000,00
Lorenzo Eul Cararach.....	1930	Barcelona.....	Idem.....	Batallón de Montaña, número 1.....	28 Julio 1930.....	4.641	Idem.....	500,00
Joaquín Aznar Gracia.....	1928	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Caja de Recluta, número 31.....	4 Octubre 1928.....	94 A	Zaragoza.....	500,00
Victoriano Díaz Santisteban.....	1932	Bilbao.....	Bilbao.....	Batallón de Montaña, número 4.....	27 Julio 1932.....	1.156	Bilbao.....	112,50

Madrid, 25 de Mayo de 1933.—El General Jefe, Castelló.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. Juan Pons Pérez y termina con Segundino Ildelfonso Sánchez Mayoral, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en

filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el indivi-

duo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo que comunico a V. E. para cono-

cimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

AZANA

Señor...

Relacion que se cita.

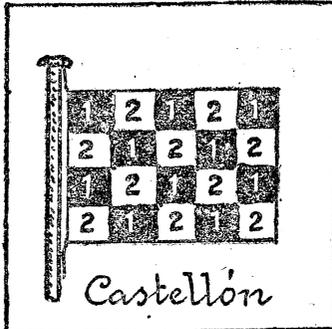
CLASES	N O M B R E S	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Numero de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIO LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pescas	OBSERVACIONES
Alférez de complemento	D. Juan Pons Pérez.....	Regimiento de Infantería núm. 9.....	29 Julio 1931.....	694	Jaén	325,00	Comprendido en la Circular de 16 de Diciembre de 1930 (D. O., número 284).
Idem	El mismo.....	Idem	30 Julio 1932	1.848	Sevilla	325,00	Idem.
Idem	D. Joaquin Gotor Tabora.....	Idem	22 Junio 1931.....	878	Idem	253,13	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	28 Julio 1932.....	1.634	Idem	253,12	Idem.
Idem	D. Manuel Rivas Triguero.....	Idem	31 Julio 1930.....	1.738	Idem	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	30 Julio 1931.....	1.372	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Joaquin Molina Baena.....	Idem	29 Julio 1931.....	1.199	Idem	562,50	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	20 Junio 1932.....	805	Idem	562,50	Idem.
Idem	D. Juan Monturiol Pagés.....	Regimiento de Artillería ligera número 7.....	28 Noviembre 1931.....	2.914	Barcelona	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	26 Agosto 1932.....	959	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Gustavo Marsá Prat.....	Idem	27 Mayo 1931.....	3.056	Idem	187,50	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	14 Julio 1932.....	2.898	Idem	187,50	Idem.
Idem	D. José Maria Ielletisch Gabriel.....	Idem	31 Julio 1931.....	7.111	Idem	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	28 Octubre 1931.....	2.755	Idem	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	6 Julio 1932.....	855	Idem	1.000,00	Idem.
Idem	D. Luis Montal Galobart.....	Segunda Comandancia de Intendencia.....	18 Julio 1931.....	2.942	Idem	275,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	30 Julio 1932.....	7.590	Idem	275,00	Idem.
Idem	D. Antonio Blanchard Pérez-Vizcaino	Regimiento de Infantería núm. 23.....	28 Julio 1931.....	1.520	Santander	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	23 Julio 1932.....	1.053	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Manuel García Pérez de Guzmán	Idem	28 Julio 1931.....	1.521	Idem	250,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	29 Julio 1932.....	1.460	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. José González Odrizola.....	Idem	30 Julio 1931.....	164	Idem	730,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	5 Agosto 1932.....	164	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. José Maria Sotorrio Bezanilla.....	Idem	2 Octubre 1931.....	100	Idem	750,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	30 Julio 1932.....	1.696	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Jesús Dañobeitia Alonso.....	Idem	9 Junio 1931.....	286	Idem	750,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	21 Julio 1932.....	948	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Rafael Díez Iglesias.....	Idem	27 Julio 1931.....	1.312	Idem	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	29 Julio 1932.....	1.463	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Miguel Lanza Lanza.....	Idem	31 Julio 1931.....	1.663	Idem	500,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	29 Julio 1932.....	1.459	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Babil Areizaga Areizaga.....	Batallón de montaña núm. 4.....	4 Julio 1931.....	7	Vitoria	187,50	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	30 Julio 1932.....	1.446	Bilbao	187,50	Idem.
Idem	D. José Alberto Díaz de Corcuera y Gamíndez.....	Idem	28 Julio 1931.....	1.062	Idem	1.000,00	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	16 Julio 1932.....	606	Idem	1.000,00	Idem.
Recluta	Indalecio Arenal Martínez.....	Regimiento de Transmisiones.....	5 Julio 1932.....	185	Idem	1.125,00	Por haberle sido concedida reducción de su cuota satisfecha.
Idem	Francisco Suárez Navarro.....	Caja de Recluta número 11.....	9 Junio 1931.....	360	Sevilla	750,00	Idem.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que deber ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta.....	René Forga Sanmartí.....	Caja de Recluta número 25.....	30 Julio 1932.....	7.584	Barcelona	468,75	Por haberle sido concedida reducción de su cuota satisfecha.
Idem	Tomás Félix Moreno Rubio.....	Regimiento de Infantería núm. 24.....	2 Julio 1930.....	21	Logroño	137,50	Idem.
Idem	El mismo.....	Idem	11 Mayo 1931.....	141	Idem	275,00	Idem.
Idem	Segundino Ildefonso Sánchez-Mayoral	Caja de Recluta número 7.....	20 Julio 1929.....	735	Badajoz	287,50	Comprendido en la Circular de 16 de Abril de 1926 (D. O., número 87).

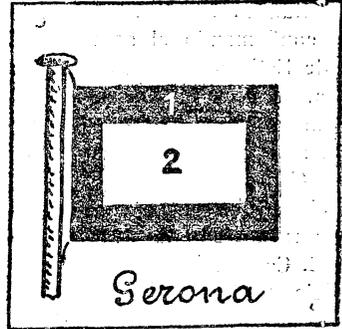
MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

A propuesta de la Inspección general de Navegación, y para dar cum-



Castellón; 1, color rojo; 2, color blanco.



Gerona; 1, color amarillo; 2, color azul.

2.º Se sustituye la actual de Pontevedra por la de Vigo, debiendo quedar anuladas, además de aquélla, las correspondientes a las extinguidas provincias de Algeciras, Ferrol, Menorca y Villagarcía, cuyas inscripciones pasarán, respectivamente, a Cádiz, La Coruña, Baleares y Pontevedra, teniendo para ello en cuenta la nueva distribución de distritos que determina dicho Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan. Madrid, 24 de Mayo de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Delegados marítimos. — Señores ...

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Radiotelegráfico de la zona de Bilbao, con carácter interino, al Radiotelegrafista de primera clase de la Marina civil D. José Fernández Villanueva.

Madrid, 30 de Mayo de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Inspector general de Personal y Alistamiento, Secretario general de la Subsecretaría de la Marina civil y Delegado Marítimo de Bilbao.

Excmo. Sr.: En vista de las dificultades que se presentan, por la escasez de personal de Vigilancia, para hacer cumplir con uniformidad en to-

plimiento al Reglamento de 30 de Agosto de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que las banderas de matrícula de las nuevas provincias de Gerona y Castellón sean las que aparecen en el adjunto diseño.

dos los puertos del Cantábrico lo dispuesto en la Orden ministerial del 12 de Abril del corriente año (D. O. número 91), en lo referente al tamaño de la anchoa,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien disponer quede en suspenso la aplicación del apartado 3.º de la referida disposición, hasta que se disponga del personal necesario que vigile su cumplimiento.

Madrid, 31 de Mayo de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil.—Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se declaren nulos los beneficios para los ejercicios de 1927 y 1928 de la Sociedad española Sáez Rodríguez y Compañía, domiciliada en Barcelona.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y confirmando el acuerdo del Jurado de Estimación de la provincia de Murcia, se fijen las bases impositivas por Tarifa 3.ª de la Sociedad española Perriago y Lizarán, domiciliada en Lorca (Murcia), en las cantidades y para el periodo que a continuación se expresan: Período de Enero a Marzo de 1922. Capital: 36.000 pesetas (treinta y seis mil pesetas).—Beneficios: nullos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen las bases impositivas por la totalidad del negocio de la Sociedad francesa "Compagnie Generale Des Verreries Espagnoles", domiciliada en Vizcaya, en las cantidades y para los ejercicios que a continuación se expresan: Ejercicio de 1920-21. Capital: pesetas 5.585.889,47. Beneficios: pesetas 1.089.000,68.—Ejercicio de 1921-22. Capital: 4.904.490,45 pesetas. Beneficios: 826.891,41 pesetas.—Ejercicio de 1922-23. Capital: 4.995.381,56 pesetas. Beneficios: 1.979.517,82 pesetas.—Ejercicio de 1923-24. Capital: 5.424.680,07 pesetas. Beneficios: 1.889.297,31 pesetas.—Ejercicio de 1924-25. Capital: pesetas 5.569.413,21. Beneficios: 946.086,88 pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de

la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria se declaren nullos los beneficios para cada uno de los ejercicios de 1925-26-27 y cuatro meses de 1928, de la Sociedad española "Massa Mateu y Salvador", S. en C., domiciliada en Cassá de la Selva (Gerona).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Rentas públicas.

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el ex Teniente Coronel de Carabineros, residente en Cartagena, barrio del Peral, calle de la Via, D. Tomás Pérez Navarro, en solicitud de que con arreglo a los preceptos de la Ley de 16 de Abril de 1932 (D. O. número 91), sea revisado el fallo del Tribunal de Honor constituido en la plaza de Málaga en 17 de Enero de 1903, por el que resultó separado del servicio; considerando que el Tribunal de Honor apreció en conciencia los hechos atribuidos al residenciado, calificándolos debidamente en relación al orden moral, y deduciéndose asimismo de la información practicada que la constitución del Tribunal y su fallo, recurrido por el encartado, se dictaron con arreglo a las normas y disposiciones prevenidas en el Código de Justicia Militar vigente en aquella época,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Tribunal Supremo, se ha servido confirmar el fallo del expresado Tribunal de Honor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores General de la 3.ª División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabinero joven José Rodríguez Ponce,

Este Ministerio ha acordado concederle autorización para pasar las vacaciones de fin de curso en Grenoble (Francia).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y Coronel Director de los Colegios de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabinero de la Comandancia de Figueras José García de la Hoya,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia para asuntos propios para Perpignan (Francia), con arreglo a lo dispuesto en la circular de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Figueras.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabinero joven Vicente Barbas Julián,

Este Ministerio ha acordado concederle autorización para pasar las vacaciones de fin de curso en Saint-Gaudens (Francia).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y Coronel Director de los Colegios de Carabineros.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los aspirantes a ingreso en el Instituto de Carabineros durante el mes de Marzo último, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Ricardo Alegre García y termina con Ana Piñero Rodríguez,

Este Ministerio ha acordado adoptar las resoluciones que a cada uno se le consigna en los epígrafes correspondientes, debiendo hacérselas saber a los interesados las Autoridades respectivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor ...

RELACION QUE SE CITA

ANOTADOS EN LA CUARTA CATEGORIA

Sargentos.

Ricardo Alegre García, del Regimiento Infantería número 18.
Andrés Santander Belio, del ídem ídem número 19.

Cabos.

José Aragües Gañán, del Batallón Montaña número 6.
Enrique Martín López, del Regimiento Infantería número 4.
Emilio Carrero Pueyo, del ídem ídem número 35.

Paisanos.

D. Fortunato Suárez Irigoyen, reside en Santander, cuartel de Carabineros (Bachiller).
Enrique Santos Herrera, soldado de la primera Comandancia de Sanidad Militar.
Ignacio Toledo Sánchez, reside en Zamora, cuartel de Carabineros.
Alfredo Castillo Torres, reside en Calatayud (Zaragoza).
Francisco García Díaz, reside en Vihadervós (Orense).

ANOTADOS EN LA QUINTA CATEGORIA

Sargentos.

Luis Devesa Martínez, del Regimiento Infantería número 4.
Vicente Ortolá Lloved, del ídem ídem número 4.
Antonio González Jiménez, del ídem ídem número 7.
Antonio Arenal Martín, del ídem ídem número 35.
Antonio Rivas Alcaraz, del ídem ídem número 17.
Antonio Ochoa de Alda Lladó, del ídem ídem número 25.
Sebastián Gómez Gil, del ídem ídem número 17.
José Hernández Paredes, del ídem ídem Artillería de Costa número 3.
Roberto Esteban Moradilla, del Batallón Montaña número 4.
Francisco Hidalgo Téllez, del Regimiento Infantería número 17.

Cabos con los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (D. O. número 186).

Gervasio Santos Naharro, de la 2.ª Brigada de Infantería. (Plana Mayor).
Francisco Villegas Pérez, del Regimiento Infantería número 2.
Anastasio Amaro Ambrosio, del ídem ídem número 16.
José Santiago Crespo, del ídem ídem número 9.
Esteban Blanco Mato, del ídem ídem número 35.
Anselmo Barbero Vegas, del ídem ídem número 26.
Francisco Ferrer Rubio, del ídem ídem número 35.
Miguel Teso Blanco, del ídem ídem número 35.
Luis Carrasco Cenjor, del ídem ídem Ferrocarriles.
Isidoro Sotillo Monroy, del ídem ídem Infantería número 16.
Aristónico Ramos Díez, del ídem ídem número 23.
Luis Fernández López, del ídem ídem número 9.
Félix Eusebio Garrote Alejo, del ídem ídem número 35.

Nicolás García Vera, del Batallón Ametralladoras número 8.

Rafael Oreja Egaña, del Regimiento Infantería número 26.

Angel Iglesias Benito, Parque Central Artillería del Ejército número 7.

José Navas García, del Batallón Cazadores de Africa número 8.

Manuel Badenas Domenech, del Regimiento Infantería número 34.

José Juan Vicente, del ídem ídem número 35.

Martín Fernández Bernal, del ídem ídem número 26.

Alfonso Pérez Alfaro, de la Maestranza y Parque de Ingenieros.

Jesús Vicario Aguirre, del Regimiento Infantería número 23.

Francisco Fuentes Estrella, del ídem ídem número 7.

Julián Mansilla Bravo, del ídem ídem número 16.

Manuel García Pomares, del Regimiento Infantería número 7.

José Troncoso Rubio, del ídem ídem número 33.

Vicente López Pierrez, del ídem ídem número 33.

Antonio Muñoz Quijada, del ídem ídem número 17.

Florencio Paredes Cabanillas, del Batallón de Ametralladoras núm. 2.

Joaquín Ibáñez Molina, del Regimiento Infantería número 33.

José Rebollo Luna, del ídem ídem número 33.

Tomás Padilla Campoy, del ídem ídem número 7.

Cabos sin el beneficio anterior.

Feliciano Pavón del Barco, del Regimiento Infantería número 16.

Francisco García Alvea, del ídem ídem número 2.

Gaspar Navas Martín, del Batallón Zapadores Minadores número 8.

Manuel Corrales Jiménez, del Regimiento Infantería número 21.

José González González, del ídem ídem Artillería Ligera número 15.

Rosendo Mosquera Regueira, del ídem ídem Artillería Costa número 2.

José Honesto Rodríguez Julián, del ídem ídem Infantería número 21.

Valentín Mendo Solsona, del Batallón de Montaña número 5.

Roque Pueyo Casasús, del Regimiento Infantería número 19.

Antonio Velasco Méndez, del ídem ídem de Artillería a Caballo.

José Sánchez Amado, del Regimiento de Infantería número 3.

Francisco Froján Vidal, del Batallón de Montaña número 4.

Clemente Moreno Ruiz, del Regimiento de Infantería número 2.

José Berrocal Domínguez, del ídem ídem número 21.

Emilio Pascual Fidalgo, del ídem ídem número 35.

Antonio Peña Ortega, del ídem ídem número 2.

Jesús Moreno Lorenzo, de la primera Comandancia de Sanidad Militar.

Saturnino Fernández Álvarez, del Regimiento Infantería número 12.

Aniceto Rodríguez Sánchez, del ídem ídem número 12.

Pedro Espada Pérez, del ídem ídem número 21.

Camilo Cirujano Castet, del ídem ídem número 25.

Esteban Rivas Alcaraz, del ídem ídem número 17.

José Vicens Miñano, del Regimiento Infantería número 13.

Rafael Muñoz Martín, del ídem ídem número 2.

Soldados.

Francisco Noguera Rodríguez, del Batallón de Montaña número 3.

Juan Sánchez Rivas, reside en Adra (Almería).

Francisco Villar Verdejo, marinero, Compañía de Mar de Ceuta.

José Sánchez López, soldado licenciado, reside en Feces de Abajo (Orense).

Paisanos.

D. Diego Muñoz Martín, reside en Granada, cuartel de Carabineros (Maestro nacional).

Enrique Vidal Muñoz, reside en San Miguel de Oya (Pontevedra).

José Copa Suquet, reside en Figueras (Gerona), cuartel de Carabineros.

Dionisio Valenzuela Buforn, reside en Rosal de la Frontera (Huelva).

Pío Rodríguez Antigüedad, soldado del Regimiento Infantería Carros de Combate número 1.

Pedro Borrego Martín, soldado de Aviación militar.

Antonio Fernández Pérez, Cabo del Regimiento de Infantería número 13.

ANOTADOS COMO CORNETAS

Cabos.

Lorenzo Rodríguez Segura, del Regimiento Infantería número 33. Con los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (D. O. núm. 186).

Justo López Carrilero, del Regimiento de Infantería número 1.

Victoriano Hierro Sogo, del Regimiento de Infantería número 14.

Manuel Checa Sánchez, del Regimiento de Infantería número 31.

Soldados.

Antonio Devesa Ferrer, del Batallón Zapadores-minadores número 3.

Remigio Cordero Blázquez, de la Brigada Obrera Topográfica del Estado Mayor.

Paisanos.

Emilio Rodríguez Valero, soldado del grupo de Alumbrado e Iluminación.

Joaquín Fernández García, reside en Madrid, cuartel de Carabineros.

SEXTA CATEGORIA

Antonio Blanco Calzada, soldado de las Fuerzas Regulares de Larache número 4.

OCTAVA CATEGORIA

Cabos con los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (D. O. número 186).

Emilio García Consuegra, de la Comandancia de Artillería de Ceuta. (Con méritos de campaña.)

Víctor Pérez Bartolomé, del Regimiento Infantería Carros de combate número 1.

Luis Pérez Mulero, de la segunda Brigada de Infantería (Plana mayor).

Manuel Álvarez Bautista, del Regimiento Infantería número 16.

Teófilo Muñoz Egea, del ídem ídem número 22.

Amador Ruiz López, del ídem ídem número 2.

Cabos sin el beneficio anterior.

Francisco Delgado Ruiz, del Regimiento Infantería número 1.
 Juan Blanco Domínguez, del idem número 16.
 Domingo Moreno Garza, del idem número 22.
 Florencio Muñoz Herrero, del idem número 21.
 Angel Salido Leal, del idem número 1.

NOVENA CATEGORÍA

Esteban Montes Hernando, corneta de la Escuela Superior de Guerra.

DÉCIMA CATEGORÍA

Lorenzo Izquierdo Soriano, soldado del Parque Central de Automóviles.
 Rafael Comín Carmona, soldado del idem id. id.
 Luis Fernández Gálvez, Cabo del Regimiento Infantería número 1.

PARA CARABINEROS DE MAR

Quinta categoría.

Francisco Peña Ramos, marinero de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Sexta categoría.

Francisco Sánchez Llaverías, Cabo de mar de la Comandancia de Marina de Tarragona.

Novena categoría.

Enrique Ferri Martínez, marinero de la Comandancia de Marina de Alicante.

PENDIENTES DE DOCUMENTOS Y REINTEGROS

Por no consignarse la fecha en que les fué concedida la continuación en filas con arreglo al Decreto que cita.

José Pérez López, del Regimiento Cazadores de Caballería número 9.
 José Berrocal Estévez, Cabo del Regimiento Infantería número 21.
 Miguel Rev Velasco, Cabo del Batallón Infantería Ciclista.
 Dionisio Jimeno Tomás, Cabo del Regimiento Infantería número 21.
 José García Recio, Cabo del Regimiento Infantería número 17.

Por no acompañar nombramiento de segundo Mecánico naval y copia de libreta de servicios

Ambrosio Cervera Bañuls, Cabo de Artillería de la Comandancia de Alicante.

Por no consignarse la talla y fecha de ascenso a Cabo.

Lorenzo Pujante Vicente, Cabo del Regimiento Infantería número 33.

Por no acompañar certificado de nacimiento.

Felipe Mairena Márquez, marinero del torpedero número 18.

Por no acompañar certificado de estado civil.

Luis Alvarez Pis, tambor del Regimiento Zapadores Minadores.

Por no acompañar certificado de nacimiento ni consignar la fecha de separación de filas.

Rafael Carrillo de la Torre, soldado del Batallón de Ingenieros de Tetuán.

Por no acompañar instancia debidamente informada, hoja de circunstancias y certificado de conducta de su esposa.

Francisco García Durán, Cabo licenciado del Regimiento Artillería de Costa número 4.

Por no acompañar certificado de utilidad y soltería, no consignarse el nombre en el certificado de falta y falta de reintegro de tres pesetas en el de conducta.

Manuel Gurrea Villarreal, Cabo del Regimiento Infantería número 14.

Por no acompañar certificado de nacimiento, Penales y utilidad.

José María Gutiérrez Caro, marinero de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por falta de reintegro de tres pesetas en el certificado de título de Bachiller.

Angel Antonio Conill, reside en Castellón, cuartel de Carabineros.

Por no acompañar certificado de estado civil y falta de reintegro de 0,60 pesetas en el de conducta.

Inocencio Velasco Mata, Cabo del Regimiento Infantería número 2.

Por falta de reintegro de 1,50 pesetas en el certificado de casamiento y en los de conducta de él y de su esposa

José Blanco Guillén, marinero de la Junta facultativa de Artillería de la Armada.

Por no acompañar copia de libreta de servicios, certificado de utilidad y falta de reintegro de tres pesetas en el de segundo Mecánico naval y 1,50 pesetas en el de conducta.

Teodoro González Miguel, reside en Palos de la Frontera (Huelva).

Por falta de reintegro de 1,25 pesetas en la instancia y 1,50 pesetas en el certificado de consentimiento y utilidad.

Antonio Alonso López, reside en Avilés (Asturias).

Por falta de reintegro de 1,50 pesetas en el certificado de nacimiento y 2,75 pesetas en el de conducta.

Francisco Torres Brugat, Sargento del segundo Regimiento de Artillería pesada.

Por falta de reintegro de 1,25 pesetas en el certificado de soltería y 2,75 pesetas en el certificado de declaración de soldado.

Manuel Rodríguez Pérez, reside en La Línea (Cádiz), calle de Tomás Roco, número 17.

DESESTIMADAS POR LOS CONCEPTOS QUE SE EXPRESAN

Por solicitar fuera de conducto reglamentario.

Manuel Pena Carballar, reside en Puerto Real (Cádiz).

José González Rodríguez, reside en Sabucedo, Ayuntamiento de Porquera (Orense).

Juan Rodríguez Peñalosa, reside en

Madrid, Camino de Valderribas, número 31 (Puente de Vallecas).

Celestino Lorenzo Villegas, reside en Alar del Rey (Palencia).

Santos Bermúdez Fernández, reside en Alcañices (Zamora).

José Alonso Fernández, reside en Carballido (Burgos).

Felipe Nebra Royo, Marinero del portaaviones "Dédalo".

Miguel Duarte Sánchez, reside en Alpendeire (Málaga).

Francisco Sánchez Herrero, reside en La Redonda (Salamanca).

Manuel Espada Andrades, reside en Marbella (Málaga).

Agustín Martínez Peña, reside en San Fernando (Cádiz), Jorge Juan, número 4.

Por no contar con cuatro años de servicio en filas.

Francisco Ortiz Domínguez, Cabo del Regimiento de Infantería número 22.

Estanislao Gómez Torme, Cabo de las Fuerzas Aéreas de Africa.

Francisco Alvarez Santacreu, Marinero licenciado, reside en Denia (Alicante), Trinidad, número 14.

Antonio Peralta Najarro, Marinero del buque planero "Giralda".

Constantino Fernández González, Marinero del transporte de guerra "Contramaestre Casado".

Por no estar en posesión del nombramiento de segundo Mecánico naval.

José Pérez Mora, Marinero de la dotación del crucero "República".

Por no reunir las condiciones que se exigen en la regla 2.ª de la vigente Circular de ingresos.

Enrique Ramírez Agüit, reside en Huelva, Rascón, número 33.

Juan Guerrero Muñoz, reside en Málaga, Gómez Salazar, número 9.

Desestimadas por ser huérfana y viuda de individuos fallecidos fuera de actos de servicio del Instituto.

María Gil Subirat, reside en Tarragona, Cañellas, número 9.

Eulalia Serradilla Badillo, reside en La Línea (Cádiz), Pi y Margall, número 17.

Desestimada por ser hija de Carabineiro en situación de retirado.

Ana Piñero Rodríguez, reside en Rosal de la Frontera (Huelva).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de 6 de Febrero pasado se disponía que determinadas Estaciones Sanitarias cumplieren funciones propias de la Sanidad Interior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad Exterior, especialmente encomendado a estos Centros Sanitarios. Y habiéndose emitido involuntariamente en dicha Orden la Estación Sanitaria de Canfranc, de análogas características,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º El Director de la Estación Sanitaria de Canfranc se considerará dentro del término municipal, como delegado del Inspector provincial de Sanidad de Huesca, a los efectos de cuanto haga relación con los servicios denominados de Sanidad Interior.

2.º Sin menoscabo de los servicios de Sanidad Exterior, el Inspector provincial de Sanidad de Huesca dispondrá del personal y material de la citada Estación Sanitaria de Canfranc para la organización de los servicios que anteriormente se mencionan.

De Orden ministerial le digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1933.

P. D.,

J. BEJARANO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Incorporado el Instituto Nacional del Cáncer a la Dirección general de Sanidad, como Institución sanitaria del Estado, y renovado totalmente el personal de dicho Instituto, justifica, asimismo, la renovación del Comité interino de la Liga Nacional Anticancerosa.

A tal efecto,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el Comité interino de la Liga Nacional Anticancerosa quede constituido por el Director del Instituto Nacional del Cáncer, como Presidente, y por los Jefes de Sección del propio Instituto, como Vocales, facultando al citado Comité para asumir las funciones administrativas y directivas que ejercía el Comité Ejecutivo de la Liga, no obstante lo cual habrá de contar para cuanto se relacione con la inversión de fondos y asuntos de índole económica, con la aprobación previa de la Dirección general de su digno cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Junio de 1933.

P. D.,

J. BEJARANO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas contra las propuestas provisionales de destinos contenidas en la

Orden de 11 de Abril último (GACETA del 12), referentes a nombramientos de Maestros nacionales del segundo Escalafón, por el cuarto de los turnos de provisión, que en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio del año próximo pasado y Ordenes de 18 del mismo mes y 1.º y 25 de Agosto último, solicitando tomar parte en el concurso de traslado, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Julio de 1932, Estatuto general del Magisterio del año 1923 y Ordenes ya citadas, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que desestimen las reclamaciones siguientes:

La de D. Francisco Mira Clarí, que reclama la Escuela de Castell (Tarragona), porque dicha Escuela fué adjudicada al primer turno de provisión (reingreso).

La de D. Manuel Dávila, que reclama la Escuela de El Castañar-Béjar (Salamanca), para la que fué propuesto don Antonio Fernández Espina, toda vez que el primer motivo de preferencia es la antigüedad en la Escuela que desempeñan y no el número del Escalafón en la que se basa la reclamación, pues éste decide en los que tengan la misma antigüedad o años de servicios en sus respectivas Escuelas; siendo la antigüedad del reclamante Sr. Dávila, 10 de Junio de 1924, y la del reclamado Sr. Fernández Espina, 6 de Septiembre de 1919, y por tanto tener mejor derecho el Sr. Fernández Espina, a quien por esta Orden se le confirma en la susodicha Escuela de El Castañar-Béjar (Salamanca).

La de D. Jacinto Martín Vadillo, que reclama también la anterior Escuela de El Castañar-Béjar (Salamanca), por las razones anteriormente expuestas, pues el reclamante Sr. Martín Vadillo tomó posesión de la Escuela que desempeña el 9 de Diciembre de 1922, y el reclamado Sr. Fernández Espina el 6 de Septiembre de 1919.

La de D. Eusebio Higuera Martínez, en la que solicita no se tenga en cuenta el orden de preferencia de las peticiones de destinos, toda vez que es obligatorio darles las Escuelas por orden riguroso de preferencia, a menos que estén dadas a mejor derecho.

La de D. José Antonio Nicolás García, toda vez que el concurso es un medio ordinario de traslado y siempre preferible a cualquier otro de excepción, incluso para los expedientes de incompatibilidades, según Orden de 18 de Julio de 1932.

La de D. Elías Fernández Mazcuas, toda vez que ha solicitado por este turno con la característica de condicional-consorte y, por lo tanto, si a su conyu-

ge no le correspondiese plaza en la misma localidad que a él, puede hacer uso del derecho de renuncia, Orden de 7 de Julio de 1932 (GACETA del 9).

La de D. Bernardo Guillén, toda vez que la característica de condicional-consorte del cuarto turno no concede otro derecho que el de la renuncia a las respectivas Escuelas caso de no coincidir los cónyuges; pero no el de alterar el orden de preferencia en las peticiones de destinos, pues sería establecer un privilegio sobre los demás concurrentes por dicho cuarto turno.

La de D. José María Rodríguez Mito, toda vez que no es posible atender a lo por él solicitado, según se manifiesta en la desestimación de la reclamación presentada por D. Eusebio Higuera Martínez.

La de D. Isidoro Molleda Gutiérrez y D. Pablo Fernández Carrillo, toda vez que este Ministerio se atiene a las autorizaciones de los expedientes hechas por las respectivas Secciones administrativas, en la cual se hallan incluidos los Sres. D. Julio Cosío Ruiz y D. Antonio Atienza López, sobre los que reclaman los Sres. Molleda Gutiérrez y Fernández Carrillo, respectivamente.

La de D. Marcial Martínez López que reclama contra D. Antonio Seijas Poch, fundándose en que este señor, si bien es verdad tomó posesión el 21 de Agosto de 1925, fué luego sometido a expediente, y resuelto éste favorablemente, se volvió a posesionar de la Escuela el año 1927 ó 1928; toda vez que aunque contando su fecha de posesión en la Escuela que desempeña desde esta última fecha, tiene más antigüedad que el reclamante, cuya fecha de posesión es 15 de Octubre de 1931. Respecto a lo que solicita el reclamante de que el Sr. Seijas Poch sea excluido del concurso, no puede accederse porque, como se indica anteriormente en esta misma Orden, el Ministerio debe aceptar cuantos expedientes estén autorizados por las respectivas Secciones administrativas.

2.º Que se rectifiquen los siguientes errores:

La de D. José Macía Rodríguez Hilo, 1 de Febrero de 1931, alta, número de la lista de interinos 484, de 1925, Letrillas (Zamora). Debe decir D. José María Rodríguez Mito, 1 de Febrero de 1931, alta, número de la lista de interinos 484, de 1923, Letrillas (Zamora).

En el número del Escalafón de don Juan Ruiz Pérez, dice 1.286; debe decir 1.286 tris.

La de D. Maximino Ortega Opazo

debe decir D. Maximino Negueiras Opazo.

La de D. José Gómez Alted debe decir D. José Giner Alted.

La de D. Mariano Pejan y Navarro debe decir D. Mariano Béjar y Navarro.

3.º Que se admitan las renunciaciones siguientes:

La de D. Narciso Orduna Sanz, para la Escuela de Castejón de Arbeniés (Huesca), para la que aparece propuesto.

La de D. Antonio Trejo Medel, para la Escuela de Cuesta Blanca-Cartagena (Murcia).

La de D. Fermín Germán Colás Yagüe, para la de Pueyo de Santa Cruz (Huesca).

La de D. Clemente de Andrés Cobos, para la de Capillas (Palencia).

La de D. Anatolio Cuadrado Bernal, para la de Santiago de Cartes-Barquera (Santander).

4.º Que se estime la reclamación de D. Ramiro Alvarez Morla, en la que solicita se pase al primer Escalafón la Escuela de Altobar de la Encomienda (León) y para la que fué propuesto D. Joaquín Villar Fierro, toda vez que por Orden de este Ministerio fecha 9 de Agosto de 1932 (GACETA del 17) fué incluida la mencionada Escuela de Altobar de la Encomienda (León) en el primer Escalafón. Se anula el nombramiento de D. Joaquín Villar Fierro para Altobar de la Encomienda (León) y se le adjudica la de San Martín de Torres (León), que es la que pide en segundo lugar y está desierta.

5.º Que se declaren definitivamente confirmados los nombramientos provisionales por cuarto turno (segundo Escalafón) contenidos en la Orden de 11 de Abril último (GACETA del 12), con las modificaciones que se expresan en los apartados anteriores.

6.º Que por las correspondientes Secciones administrativas se extiendan las credenciales y diligencien los títulos respectivos de los nombramientos a que esta Orden se refiere.

7.º Que los Maestros nombrados se posesionen de sus nuevos destinos en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

8.º Que se declare que la presente Orden agota la vida gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera

enseñanza y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, para que su Biblioteca sea incorporada al servicio del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

Vistas las diferentes diligencias que se han practicado con arreglo y para cumplimiento de las disposiciones que regulan el motivo de esta Orden;

Oída la Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos, y oído el Consejo Asesor de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esta Dirección general, formulada y razonada en el mismo expediente, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º Que sea incorporada al servicio del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la Biblioteca de la Academia de San Fernando.

2.º Que se reconozca a la misma Academia el derecho de propuesta de personal facultativo que haya de encargarse de la Biblioteca.

3.º Que la plantilla de este personal la constituyan dos funcionarios facultativos y un Auxiliar del Cuerpo.

4.º Que se entienda, con carácter de generalidad, que este derecho de propuesta sólo puede ser ejercitado con ocasión de creación de destinos o en caso de vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de obreros de embarcaderos de mineral, denominada "Luz Marítima", de Almería, en demanda de que se constituya un Jurado mixto que comprenda a los mencionados obreros, o que, en otro caso, se les manifieste a qué organismo se hallan sometidos; visto el informe emitido por el Presidente del Jurado mixto de Transportes marítimos de dicha capital; y considerando que los obreros de que se trata, si

bien se dedican a las operaciones de carga y descarga, en su relación fundamental están ligados con las actividades de minería, que es donde tienen su representación patronal, razón por la cual el organismo que entienda y regule cuanto a dichos profesionales se refiere debe formar parte del correspondiente Jurado mixto de Minería,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado mixto de Minería, de Almería, se constituya una Sección de Embarque de mineral, que habrá de estar integrada por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y tener su jurisdicción reducida al puerto de Almería.

2.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para designar los Vocales que han de integrar la mencionada Sección, teniendo derecho electoral, en cuanto a los patronos, las entidades: Compañía Minera Tigón, S. A., con 167 obreros; Consorcio de Almagrera, Sociedad anónima, de Cuevas de Almazora, con 204 obreros, y Compañía Minera de Sierra Alhamilla, de Lucainera de las Torres, con 20, teniendo presente estas entidades que sólo deberán tomar parte en la elección por el número de obreros del embarque de mineral; y en cuanto a los obreros, la entidad Sociedad de Obreros y Empleados de los embarcaderos de mineral "Luz Marítima", de Almería, con 23 socios; y

3.º Que las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, de Almería, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad patronal de Lecheros, de Palencia, en demanda de que en dicha capital se constituya un Jurado mixto de la industria de Lechería; visto asimismo el informe emitido por el señor Delegado de Trabajo de Valladolid, y considerando que la actividad de que se trata constituye una modalidad especial del Comercio de la Alimentación, que sin duda tiene características especiales, pero no

las suficientes para constituir un Organismo independiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Palencia, y dentro del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, y con la misma jurisdicción que a este organismo le está atribuida, se constituya una Sección de Comercio de Leche, la cual habrá de estar integrada por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad obrera de Hospitales, de Alicante, en demanda de que en dicha capital se constituya un Jurado mixto a dichos profesionales referente, y considerando que el personal al servicio de Sanatorios, Hospitales y Casas de Salud de carácter particular, no debe quedar al margen de la organización corporativa y privado, por consecuencia, de la beneficiosa influencia de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Alicante, y con jurisdicción sobre toda la provincia, se constituya un Jurado mixto de Personal al servicio de Hospitales, Sanatorios y Casas de Salud y similares, de carácter particular, integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y adscrito a la primera agrupación de Jurados mixtos existente en dicha capital.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la

publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de Oficios Varios "La Constancia", de Villarramiel (Palencia), solicitando la constitución en dicha población de un Jurado mixto que entienda y regule cuanto se relaciona con la industria del ramo de la piel en la provincia de Palencia; visto asimismo el informe emitido por el Delegado de Trabajo de Valladolid, y considerando que, evidentemente, las industrias del ramo de la piel tuvieron en la expresada población extraordinaria importancia que actualmente conservan, aunque no en tan gran escala, y que esta modalidad industrial tiene suficiente desarrollo en toda la provincia y en la capital de la misma, por lo que no deben cuantos a la misma se dedican permanecer al margen de la organización corporativa, si bien para atender a esta necesidad no sea precisa la constitución del Jurado mixto en el punto en que se solicita, que, aparte de los gastos necesarios, a los que no puede llegarse, supondría una descentralización de estos servicios,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Palencia y con jurisdicción en toda la provincia se constituya un Jurado mixto de Industrias Químicas (Sección de Piel y Cueros), que habrá de estar integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y adscrito dicho organismo a la segunda Agrupación de Jurados mixtos allí existentes.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con espe-

cificación de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Contratas Ferroviarias del Jurado mixto de Transportes Terrestres, de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección mencionada se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Asociación de Contratistas de Servicios Ferroviarios, de Murcia, con 86 obreros; y

3.º Que por no figurar ninguna entidad obrera que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de la representación de esta clase se haga de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Trabajo rural, en Guadix, con jurisdicción sobre este partido judicial y los de Huéscar y Baza, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar el mencionado Jurado mixto en cada representación, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea elegida por la Sociedad de Labradores, de Guadix, con 5.550 obreros.

3.º Que por no figurar inscrita en

El Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad obrera con derecho electoral, la designación de la representación de esta clase se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de una Sección de Confitería, Pastelería, Chocolatería y similares dentro del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Oviedo, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la mencionada Sección, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea elegida por la Asociación de Patronos Confiteros y Pasteleros de la provincia de Oviedo, con 50 obreros; Asociación Patronal de Confiteros, Pasteleros y similares, de Gijón, con 60, y por el Sindicato Patronal de Fabricantes de Chocolates, de Gijón, con 70 obreros.

3.º Que la representación obrera sea designada por la Sociedad de Confiteros, Chocolateros y similares "La Dulce Unión", de Oviedo, con 45 socios; y

4.º Que las entidades mencionadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo en Oviedo, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Departamento en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Decretada la renovación del Jurado mixto de Banca, de Bilbao, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de vein-

te días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el mencionado Jurado mixto.

2.º Que la representación patronal sea elegida por la Asociación de Bancos y Banqueros del Norte de España, en Vizcaya, con 859 empleados.

3.º Que la representación obrera sea elegida por la Asociación General de Empleados del Banco de España, Bilbao, con 46 socios; Agrupación de Empleados Vascos (Banca, Seguros y Oficinas), de Bilbao, con 155 en Banca, y por la Asociación de Empleados de Banca y Bolsa, de Bilbao, con 145; y

4.º Que las entidades mencionadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo en Bilbao, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Departamento en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Oficinas en Logroño, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Cámara Patronal de Logroño, con 183 empleados; y

3.º Que la representación obrera sea elegida por la Asociación de Empleados de Oficinas y Despachos de la provincia de Logroño, con 90 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y

obrero de la Agrupación C), integrada por los Jurados mixtos de Empleados de Notarías, Empleados de la Administración de Justicia, Dependientes de Abogados y Procuradores y Empleados de Despachos y Oficinas en general, de Madrid, para el cargo de Vicepresidente de dicho Organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación, D. Gabriel Blanc Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Celebrado con fecha 16 del corriente el concurso anunciado en la GACETA de 5 de igual mes, para la adjudicación de las obras del trozo quinto de la segunda Sección del Enlace de la Estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), cuyo proyecto fué aprobado en 4 del referido mes, y de acuerdo con lo informado por la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar las citadas obras a Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A., por la cantidad de 1.162.508,04 pesetas, o sea, con la baja del 15,3 por 100 sobre el presupuesto de contrata aprobado, debiendo terminar las obras en el plazo de doce meses, a partir de la fecha en que se dé principio a las mismas, en la forma que se prescribe en los artículos del pliego de condiciones particulares y económicas con ello relacionados.

Madrid, 31 de Mayo de 1933.

INDALECIO PRIETO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio relativas a la Orden fecha 10 del corriente mes de Mayo, publicada en la GACETA DE MADRID de 13 del mismo mes, por la que se resolvió el expediente promovido a instancia de varios abonados al suministro de energía contra la Empresa

denominada "El Porvenir de Zamora": Resultando que en la parte dispositiva de dicha Orden, párrafo segundo, se dice: "2.º Que, mientras tal revisión se efectúa, queda en suspenso el cobro de la cantidad de 4,30 pesetas que se le autorizó a percibir, por disponibilidad de fluido, por Real orden dictada por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria en 17 de Marzo de 1926":

Considerando que en la Real orden del Ministerio de Trabajo, anteriormente citada, que aprobó las tarifas a la referida Sociedad, figuran dos partidas por concepto de disponibilidad, una de 4,30 pesetas por el derecho a disfrutar de la potencia correspondiente a una instalación ordinaria de alumbrado al mes, y otra de 3,30 pesetas si dicha potencia máxima no pasa de 80 vatios, y se puntualiza así expresamente en las condiciones particulares de la póliza:

Considerando que al decidir este Ministerio que únicamente quede en suspenso el cobro de la cantidad de 4,30 pesetas, resultaría que sólo saldrían beneficiadas las clases más pudientes, mientras que los abonados a contador de clase modesta, que son los que tienen instalaciones de menos de 80 vatios, serían los únicos que pagarían las 3,30 pesetas en concepto de disponibilidad, por ello este Ministerio ha tenido a bien disponer, como aclaración al párrafo expresado, que se entienda que la suspensión del cobro a la Empresa "El Porvenir de Zamora" se refiere no solamente a las 4,30 pesetas que pagaban los abonados de las instalaciones ordinarias, sino también a las 3,30 pesetas que pagan por dicho concepto los abonados de clase modesta cuya instalación no pase de 80 vatios de capacidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1933.

P. D.,
DARIO MARCOS

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de la Dirección general de Minas y Combustibles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor D. Darío Marcos Cano, Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 24 de Mayo último:

Vista la fórmula propuesta a los productores de antracita por el Ingeniero de la Sección de Combustibles, D. Santiago Oller y Martínez, encargado por el Jefe de la misma del estudio del problema:

Vista el acta de la sesión del día 1 del corriente, en que por unanimidad aceptaron la fórmula los productores que asistieron, quienes por sí y delegación representaban el 82,5 por 100 de la producción total de antracita de León y el 79 por 100 de la de Palencia:

Vistos los informes favorables de la Sección y del Comité Ejecutivo de Combustibles,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se fijan como cupos de producción para el año en curso, a las minas de antracita de León y Palencia, las siguientes cifras, que se refieren sólo a tamaños de granza y superiores, tomadas redondeando las de las declaraciones juradas trimestrales presentadas por los propios interesados: Campomanes Hermanos, 6.000 toneladas; Víctor Pérez Fernández, 1.100; Antracitas de Brañuelas, 13.600; Maximino Moro y Compañía, 25.100; Viuda de M. Quiñones, 4.500; Victoriano González, 14.500; Juan Luis Modroño, 5.050; Federico Loygorri Vives, 6.600; Dionisio González Miranda, 3.300; Candelario Gaiztarro, 46.000; Manuel Sáenz Santamaría, 12.400; Minero Siderúrgica de Ponferrada, 29.550; Andrés Calvo, 1.200; Manuel Fidalgo, 200; Justo Estrada Carpintero, 750; Benjamín Calleja, 700; Miguel D. G. Canseco, 14.600; Alfredo Alonso, 2.350; Juan Antonio Fernández (antes Manuel Mayo), 1.000; Agapito Fidalgo, 750; Rafael Alba, 1.600; Tomás Fernández, 3.150; Miguel Huerta (en 1933, Tomás Fernández), 9.650; Alfredo Martínez Montes, 2.200; Leonardo Cruz y Compañía, 550; Marcelino Suárez, 7.200; Benito Viloria, 300; Diego Pérez, 28.500; Patricio Fernández, 900; Domingo Berriatúa, 600; Antonio Montero, 500; José A. Balín, 2.450; Antracitas de Besande, 2.450; Manuel González Barros (antes, Leonardo Cruz), 3.350; Martín F. Pello, cero toneladas; Tomás Fernández (antes, Antonio y José García), cero toneladas; Isidro Parada, cero toneladas; Francisco Alonso, cero toneladas; Eugenio Díez, cero toneladas; Antracitas de Velilla, 21.300; Sociedad Minera San Luis, 12.050; Minera Cantabro Bilbaina, 7.600; Ibrán y Compañía, 8.250; R. Vigil y Compañía, cero toneladas;

Felipe Villanueva, 3.850, y Antracitas del Pisuerga, 4.550.

2.º En atención a las circunstancias anormales que, siendo completamente ajenas a la voluntad de los explotadores, afectaron a la producción del año de 1932, se conceden cupos de preferencia en la cuantía y a las Empresas que a continuación se detallan: Maximino Moro y Compañía, 10.000 toneladas; Benjamín Calleja, 1.400 toneladas; Diego Pérez, 7.500 toneladas; Antracitas de Velilla, 10.500 toneladas.

3.º Para todas las minas que figuran en la relación del artículo 1.º, se determinará la velocidad mensual de producción a que vienen obligadas a atender su explotación, a partir del día 15 del corriente. Esta velocidad mensual se establecerá restando de su cupo de producción del artículo 1.º, lo que hayan producido con arreglo a sus declaraciones juradas, hasta el 31 de Mayo último, y dividiendo la diferencia por 7, que es el número de meses que quedan de año.

A fin de tener en cuenta la contracción del mercado consumidor durante el verano, se admitirá en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre un coeficiente de reducción, voluntario y máximo, en la velocidad de producción mensual, calculada según se ha indicado, de 50 por 100 para Junio y 30 por 100 en los otros tres meses.

4.º Las Empresas a las que en adelante corresponda una velocidad mensual de producción mayor que la media que hasta ahora hayan alcanzado y antes del 15 de este mes no anuncien la admisión de los obreros necesarios, aproximadamente, y con arreglo al rendimiento normal de sus minas, para alcanzar dicha velocidad mensual, se entenderá que renuncian a su cupo mensual, si estaban inactivas, o a la diferencia entre la producción real y a la que tienen derecho si estaban trabajando.

5.º El tonelaje libre que con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior vaya quedando disponible cada mes, se dedicará a nutrir los cupos de preferencia establecidos en el art. 2.º, proporcionalmente a la cuantía de ellos.

6.º Una vez cubiertos los cupos de preferencia, los tonelajes libres se repartirán entre todas las Empresas que previamente lo hayan solicitado, proporcionalmente a sus cupos del artículo 1.º, y dando derecho preferente a las Empresas acogidas al régimen de la economía del carbón.

Teniendo presente que la Empresa C. y F. Gaiztarro, por Orden ministerial de 26 de Mayo próximo pasado, figura en la relación de cupos del artículo 1.º, con un tonelaje superior en 10.000 to-

meladas al que realmente dió en sus declaraciones juradas, lo que le coloca en situación de privilegio sobre todos los demás productores, ya que si éstos, en uso de su perfecto derecho, producen este año la misma cantidad que en 1932, y el consumo no aumenta, habría que disminuir a algunos su legítimo tonelaje para que la Empresa Gaiztarro lo produjera, esta Empresa no entrará en el reparto en tanto que por las demás no se hayan absorbido las 10.000 toneladas de exceso de su cupo.

7.º Para el reparto de estos cupos libres se considerarán separadas las provincias de León y Palencia, de modo que las minas de León que aspiren a aumentar su producción no podrán hacerlo más que con los cupos que abandonen otras minas de su provincia, y lo mismo para las de Palencia.

8.º Ninguna Empresa que disfrute de cupo de preferencia podrá vender el tonelaje representado por este cupo fuera de los mercados en que habitualmente se viniera vendiendo por la mina o minas con cuya producción se nutra precisamente el citado cupo de preferencia.

9.º Al aumentar las Empresas su número de obreros, según el artículo 5.º, darán preferencia a los que lleven más tiempo vecindados en la localidad o en la región y dentro de ellos a los que no tengan otros recursos derivados de la agricultura, etc.

10. No obstante lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º, las minas que al día 15 del corriente, o en los meses sucesivos, no puedan atemperar su producción a la que corresponda a su velocidad mensual por causa de sus obreros, justificando debidamente que éstos se colocan fuera de los pactos acordados entre patronos y obreros y demás leyes de Trabajo, no perderán su cupo mensual, que podrán producir en meses sucesivos, hasta 1.º de Noviembre.

Pasada esta fecha, y a fin de no disminuir la producción total de las cuencas, estos cupos libres se repartirán también según se establece en el artículo 7.º

11. Antes del día 10 del actual, todas las Empresas citadas en la relación del artículo 1.º vendrán obligadas a ponerse al corriente en sus declaraciones juradas incluido Mayo, entendiéndose que la que no lo haga renunciará a su cupo de Junio y al de los meses sucesivos, mientras no cumpla esta obligación.

12. Las infracciones a esta Orden se castigarán con la pérdida del cupo correspondiente al mes siguiente en que se realice la infracción o con una penalidad que podrá llegar hasta 25

pesetas por tonelada producida en exceso de la cifra a que tenga derecho. Estas sanciones se impondrán por la Dirección general de Minas y Combustibles, a propuesta del Comité Ejecutivo de Combustibles, y contra ellas podrá apelarse ante el Ministerio, sin perjuicio de los recursos legales.

El importe de estas sanciones se dedicará a fines de carácter social, tales como retiro obrero, orfanato minero, subsidio de paro forzoso, etc., a beneficio del personal obrero de las minas de antracita de León y Palencia, previa la aprobación por este Ministerio del correspondiente Reglamento, que deberá ser redactado y presentado por la mayoría de los explotadores de tales minas.

13. La Sección de Combustibles cuidará del exacto cumplimiento de estas disposiciones, que tendrán carácter provisional en tanto la Comisión Interministerial proponga y el Gobierno acuerde las definitivas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 6 de Junio de 1933.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros del Campo, de Granja de Torrehermosa (Badajoz), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de U. G. T. de Villalba de Perejil (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos

de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRECIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ANUNCIO

Por el presente se anuncian a concurso libre de méritos entre Oficiales del Cuerpo de Correos de la Península cuatro plazas de Oficial tercero que existen vacantes en el Servicio de Correos de los territorios españoles del Golfo de Guinea, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo y 6.000 de sobresueldo.

Las instancias deberán cursarse por el conducto reglamentario a esta Dirección general de Marruecos y Colonias, desde la aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las catorce horas del día 5 de Julio próximo.

A los nombrados se les considerará para todos los efectos legales como en servicio activo en su Cuerpo de procedencia, con arreglo al Estatuto general del personal al servicio de la Administración de los territorios españoles del Golfo de Guinea, publicado en la GACETA DE MADRID de 11 de Diciembre de 1931.

Madrid, 5 de Junio de 1933.—El Director general interino de Marruecos y Colonias, Fernando Duque.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Superiora general de las Oblatas del Santísimo Redentor, Asilo de Jóvenes desamparadas, para celebrar una rifa con

carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de Enero del próximo año, en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un piano-pianola con veinte rollos, tasado en 4.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; medio billete de la Lotería Nacional del sorteo de la Ciudad Universitaria de 11 de Mayo de 1934, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del segundo premio de dicho sorteo de 22 de Enero próximo, y una máquina de coser o de escribir, a elegir, tasada en 400 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del tercer premio del repetido sorteo, aplicándose los productos que se obtengan a los fines de la precitada Congregación; quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, conforme al artículo 5.º del Decreto-ley de 29 de Abril de 1875, si del Timbre del Estado, a que se refiere el 22.º de la Ley de 17 de Abril del próximo pasado año, y a someter los procedimientos de la rifa a cuantos previenen las disposiciones vigentes. Lo que se anuncia para conocimiento.

lo del público y demás que correspondan. Madrid, 5 de Junio de 1933.—El Director general, Arturo Foreal.

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE

COMISION GENERAL PARA LOS ENSAYOS DEL CULTIVO EN ESPAÑA

Habiéndose observado una importante errata en la inserción del resultado de las elecciones celebradas en los días 14 y 21 de Mayo próximo pasado para la elección de Vocales de la Comisión Informativa y Expertos de los Centros de Fermentación de la-

bacos, a continuación se especifica la debida rectificación, que debe ser como sigue:

Para *Experto en el Centro de Fermentación de Granada.*

“D. Luis García Rodríguez, 411 (votos)”, en lugar de 141, con que aparece en el número de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 del corriente.

Lo que se hace público para los efectos oportunos. Madrid 6 de Junio de 1933.—El Director general, Viñuales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIO: QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Categoría	Dotación anual Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISION	Censo de población
Arenas (1)	Málaga	Vélez-Málaga	Renuncia.....	3.ª	2.200	80	Concurso libre de méritos	2.506
Belulla (2)	Alicante	Callosa de Ensarriá ..	Idem.....	5.ª	1.400	5	Idem.....	715
Villafuente de Esgueva (3)	Valadolid	Vitoria la Buena.....	Idem.....	5.ª	1.375	30	Idem.....	601
Señales y Tordallego (4)	Guadalajara	Molina	Excedencia	3.ª	2.200	30	Concurso libre de antigüedad	2.573
Aspe (5)	Alicante	Novelda	Defunción	2.ª	2.750	250	Concurso libre de méritos	7.558
Gérgal (6)	Almería	Gérgal	Nueva creación.....	2.ª	2.750	200	Idem.....	4.917
Zahinos (7)	Badajoz	Jerez de los Caballeros	Idem.....	2.ª	2.750	155	Concurso libre de antigüedad.....	3.153

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.)
RESERVACIONES.—Núm. (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial. Núm. (2) La selección por la Inspección. Núm. (3) Selección por la Inspección e igualas unas 4.500 pesetas. Núm. (4) La selección de aspirantes por la Inspección. Núm. (5) Selección de aspirantes por Tribunal. Núm. (6) Selección de aspirantes por Tribunal. Núm. (7) Hay otra titular.
 Madrid, 23 de Mayo de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º R.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

Para su provisión en propiedad por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 23, 24, 25 y 26), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	CATEGORIA	DOTACION ANUAL Pesetas	FAMILIAS EN BENEFICENCIA	DERECHOS DE OPOSICION Pesetas	CENSO DE POBLACION
Zarauz (1)	Guipúzcoa	Renuncia	Tercera	2.200	30	»	3.579
Zarauz (1)	Idem	Nueva creación	Idem	2.200	30	»	3.579
Caracente	Valencia	Idem	Segunda	2.750	250	»	15.096
Villafraanca del Campo, Paracense, Singra, Buena y Aguatón	Teruel	Separación	Tercera	2.200	40	»	2.700
Muñana, La Torre, Blacha, Balbarda y agrogados	Avila	Defunción	Idem	2.200	102	25	2.433

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.)

OBSERVACIONES.—Núm. (1) Ambas plazas tienen asignado el servicio sanitario de la casa de Beneficencia a Madrid, 30 de Mayo de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Provisión de Escuelas.

Continuación de los nombramientos publicados en la GACETA de 30 de Mayo de 1933:

Doña Francisca Olivé Bofarrull.—Grupo C, 1 de Enero de 1928, número del Escalafón, 4.959, Caillar (Tarragona). Torredembarra (Tarragona), serie A.

Doña Francisca García y García.—Grupo C, 1 de Enero de 1928, 6.333, Arajo (Santa Cruz de Tenerife), Tacoronte. Sección graduada, casco (Santa Cruz de Tenerife), serie B.

Doña Clementa A. Bravo Roba.—Grupo C, 1 de Enero de 1928, 6.418, Caneján (Lérida). Jaca (Huesca), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Lucrecia Muñelles Llamas.—Grupo C, 1 de Enero de 1928, 7.145, Moraleja de Sayago (Zamora). Montamaria, número 2 (Zamora), serie A.

Doña Julia Mateo Menéndez.—Grupo C, 1 de Enero de 1928, 7.214, Alcalá de Chivert (Castellón). Villamar-chante (Valencia), serie A.

Doña Angela Arseguet Costes.—Grupo C, 1 de Enero de 1928, 7.743, Más de Barberans (Tarragona). Benicarló, Sección graduada (Castellón), serie C.

Doña Juana Pérez Torrano.—Grupo C, 1 de Enero de 1928, 8.025, Garrucha (Almería). Carlet, párvulos (Valencia), serie A.

Doña Fuensanta Gutiérrez Abellán.—Grupo C, 5 de Enero de 1928, Serón (Almería). Puente Tocinos, unitaria número 3 (Murcia), serie A.

Doña Petra Chueca y Lapeña.—Grupo C, 6 de Enero de 1928, Salinas de Añana (Alava). Eibar, Sección graduada (Guipúzcoa), serie A.

Doña Antonia C. Alfonso López.—Grupo C, 23 de Febrero de 1928, Santa Cruz de Tenerife. Los Lavaderos (Santa Cruz de Tenerife), serie A.

Doña Antonia Romero Blanco.—Grupo C, 29 de Febrero de 1928, Llera (Badajoz). Morón de la Frontera, Sección graduada (Sevilla), serie C.

Doña Teresa Lucarini y Macazaga.—Grupo C, 11 de Mayo de 1928, Arcentrales (Vizcaya). Llano-Baracaldo (Vizcaya), serie A.

Doña Joaquina López Gil.—Grupo C, 12 de Mayo de 1928, 3.266, Guadamar del Segura (Alicante). Barco de Avila, graduada (Avila), serie B.

Doña María Estrella García Alvarez.—Grupo C, 12 de Mayo de 1928, 8.067, Cañedo (Oviedo). Cangas de Onís, Sección graduada (Oviedo), serie B.

Doña Isabel Nogués Ortiz.—Grupo C, 14 de Mayo de 1928, Agüero (Huesca). Ayerbe, unitaria (Huesca), serie C. (Condicional consortes.)

Doña Aurea Arregui Goñi.—Grupo C, 20 de Mayo de 1928, Albiztur (Guipúzcoa). Mondragón, unitaria número 3 (Guipúzcoa), serie C.

Doña Asunción Clemente Irigoyen.—Grupo C, 22 de Mayo de 1928, La Puebla de Castro (Huesca). Zuera, párvulos número 2 (Zaragoza), serie C.

Doña Rosa Desideria Arilla Albar.—Grupo C, 23 de Mayo de 1928, Serós (Lérida). Gelsa (Zaragoza), serie A.

Doña Esperanza Pérez Borau.—Grupo C, 28 de Mayo de 1928, Sisamón (Zaragoza). Caspe, Sección graduada (Zaragoza), serie A.

Doña Rosario Salas Salas.—Grupo C, 1 de Junio de 1928, 5.939, Villacarrillo (Jaén). Begíjar (Jaén), serie C.

Doña Balbina Gayo Gutiérrez.—Grupo C, 1 de Junio de 1928, 8.075, Villayón (Oviedo). Cangas del Narcea, Sección graduada (Oviedo), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Dolores Maymí Nualart.—Grupo C, 5 de Junio de 1928, Copóns (Barcelona). Sils (Gerona), serie A.

Doña María Savall Alejandro.—Grupo C, 18 de Junio de 1928, Jesús y María (Tarragona). Vilaseca, unitaria número 3 (Tarragona), serie A.

Doña Cándida Llopis Martínez.—Grupo C, 19 de Junio de 1928, Alberique (Valencia). Benimodo, unitaria número 2 (Valencia), serie A.

Doña Montserrat Sabatés Blanch.—Grupo C, 21 de Junio de 1928, 7.172, Fonteta (Gerona). Nules (Castellón), serie A.

Doña María Cisneros Rico.—Grupo C, 21 de Junio de 1928, 7.678, Onil (Alicante). Alcadia de Carlet, unitaria número 2 (Valencia), serie A.

Doña Ana García Muñoz.—Grupo C, 21 de Junio de 1928, 7.779, Villafranca del Campo (Teruel). Jávea, unitaria número 4 (Alicante), serie A.

Doña Luisa Alvarez Bartolomé.—Grupo C, 21 de Junio de 1928, 8.322, Rute (Córdoba). Vélez-Málaga, unitaria párvulos (Málaga), serie A.

Doña María de los Desamparados Navarro Gutiérrez.—Grupo C, 22 de Junio de 1928, 8.312, Jarilla. Sueca (Valencia), serie C.

Doña Elisa Criado y Fraga.—Grupo C, 22 de Junio de 1928, 8.343, Cerbo (La Coruña). Maniños-Fene, unitaria número 2 (La Coruña), serie A.

Doña Dolores Cabronero Rivas.—Grupo C, 25 de Junio de 1928, Conil (Cádiz). Algeciras, párvulos (Cádiz), serie C.

Doña María del Carmen Serrano y Eurich.—Grupo C, 27 de Junio de 1928, Valladolid. Valladolid, serie B.

Doña Teresa Barrios Sancho.—Grupo C, 28 de Junio de 1928, 4.672, Cogolludo (Guadalajara). Puerto de Santa María, unitaria (Cádiz), serie B.

Doña Francisca Xirgu Soler.—Grupo C, 28 de Junio de 1928, 6.942, San Esteban de Bas (Gerona). Anglés (Gerona), serie A.

Doña María Luisa de Velasco Batllés.—Grupo C, 29 de Junio de 1928, 7.613, Castro (La Coruña). Mora de Toledo, Sección graduada (Toledo), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Esperanza Monsón Caballero.—Grupo C, 29 de Junio de 1928, 8.043, Malpica (Toledo). Azuara, unitaria número 2 (Zaragoza), serie A. (Condicional consortes.)

Doña María de los Dolores Escuder y Calvo.—Grupo C, 29 de Junio de 1928, 8.044, Ejubre (Teruel). Caminreal, unitaria núm. 2 (Teruel), serie A.

Doña Emilia Ojanguen González.—Grupo C, 30 de Junio de 1928, Noriega (Oviedo). Somado (Oviedo), serie A.

Doña María de la Encarnación Botella Jiménez.—Grupo C, 1 de Julio de 1928, 3.279, Almenara (Castellón). Carpio de Tajo, primer distrito (Toledo), serie A.

Doña María del Carmen Rius Juan. Grupo C, 1 de Julio de 1928, 3.524, San Gregorio (Gerona). Caldas de Malavella (Gerona), serie A. (Condicional consortes.)

Doña María Romero Murias.—Grupo C, 1 de Julio de 1928, 4.042, Rafelcofer (Valencia). Jaraco, Sección número 2 (Valencia), serie A.

Doña María del Pilar García y Sanoza.—Grupo C, 1 de Julio de 1928, 5.845, Aduanas del Mar (Alicante). Villanueva-Portugalete, mixta (Vizcaya), serie A.

Doña Edeltruda González Villoldo.—Grupo C, 1 de Julio de 1928, 6.526, Tobarra (Albacete). Morata de Tajuña, párvulos (Madrid), serie B.

Doña Ramona Rodríguez Caballero.—Grupo C, 1 de Julio de 1928, 7.725, Medina Sidonia (Cádiz). Ecija, unitaria (Sevilla), serie A.

Doña Teresa Navarro Prulvi.—Grupo C, 1 de Julio de 1928, 4.747, Torás (Castellón). Cullera, Sección número 6 (Valencia), serie B.

Doña Angela Muñoz González.—Grupo C, 1 de Julio de 1928, 7.871, Lamuño (Oviedo). Casares-Quirós, unitaria (Oviedo), serie A.

Doña Francisca García Anguiano.—Grupo C, 2 de Julio de 1928, 8.031, Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid). Navarrete (Logroño), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Antonia García Sánchez.—Grupo C, 2 de Julio de 1928, 8.041, La Magdalena (Murcia). Alhama, unitaria (Murcia), serie A.

Doña María del Carmen Carralón Navacerrada.—Grupo C, 3 de Julio de 1928, 3.062, Arenas de San Pedro (Avila). Villarejo de Salvanés, tercera unitaria (Madrid), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Rufina Torres Ibáñez.—Grupo C, 3 de Julio de 1928, 7.968, Granja de Torrehermosa (Badajoz). San Asensio, Sección graduada (Logroño), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Carmen Romero Almela.—Grupo C, 5 de Julio de 1928, Lucena del Cid (Castellón). Nules, Sección graduada (Castellón), serie A.

Doña Luisa Alonso Frías.—Grupo C, 6 de Julio de 1928, Gumiel de Izás (Burgos). Mondragón (Guipúzcoa), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Isabel María Pérez Sánchez.—Grupo C, 7 de Julio de 1928, 5.397, Viso del Alcor (Sevilla). Llosa de Ranes (Valencia), serie A.

Doña Esperanza Rivero Ortega.—Grupo C, 7 de Julio de 1928, 6.623, San Ginés (Murcia). Sestao (Vizcaya), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Constancia Ramiro Pastor.—Grupo C, 10 de Julio de 1928, 7.265, Almagro (Ciudad Real). Tomelloso, unitaria núm. 4 (Ciudad Real), serie A.

Doña María de los Desamparados Bernat Giner.—Grupo C, 10 de Julio de 1928, 7.423, Muro del Alcoy (Alicante). Albaida (Valencia), serie B.

Doña Basilisa Atienza Torio.—Grupo C, 11 de Julio de 1928, Otañés (Santander). Asúa-Erandio (Vizcaya), serie A.

Doña Josefa Iter Lladós.—Grupo C, 12 de Julio de 1928, Roda de Bará (Tarragona). Pobla de Segur, Sección graduada (Lérida), serie A.

Doña Rosa Tatay Sáez.—Grupo C, 11 de Agosto de 1928, Alfés (Lérida).

Línea de la Concepción (Cádiz), serie C. (Condicional consortes.)

Doña María de los Dolores Canejero Hinojosa.—Grupo C, 4 de Septiembre de 1928, Benilloba (Alicante). Rotglá y Corberá (Valencia), serie A.

Doña María Gloria Sánchez Alfambra.—Grupo C, 5 de Septiembre de 1928, 6.236, Casa-Nueva (Granada). Almuñécar, unitaria núm. 1 (Granada), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Josefa María de la Transfiguración Roda.—Grupo C, 5 de Septiembre de 1928, 7.215, Useras (Castellón). Nules, unitaria, Acequia, 12, piso alto (Castellón), serie B.

Doña Martina Luisa Luelmo Domínguez.—Grupo C, 6 de Septiembre de 1928, Mota del Marqués (Valladolid). Baracaldo (Vizcaya), serie B.

Doña Adela Arroyo Carceller.—Grupo C, 10 de Septiembre de 1928, Carlet (Valencia). Gandía, unitaria número 4 (Valencia), serie B.

Doña Teodora Zarzuelo Escribano.—Grupo C, 11 de Septiembre de 1928, Bercero (Valladolid). Cabezón de la Sal (Santander), serie B. (Condicional consortes.)

Doña María Catalina Gaztela Egurbide Lamariano.—Grupo C, 14 de Septiembre de 1928, 3.988. Eibar (Guipúzcoa), serie B.

Doña Isabel Salinas Díez.—Grupo C, 14 de Septiembre de 1928, 6.630, Antigüedad (Palencia). Sestao, sección graduada (Vizcaya), serie B. (Condicional consortes.)

Doña María Dolores Arriaga y Elexpe.—Grupo C, 18 de Septiembre de 1928, San Esteban Galdames (Vizcaya). La Campa, unitaria, Lemona (Vizcaya), serie A.

Doña Josefa Pons Pérez.—Grupo C, 21 de Septiembre de 1928, Villalba del Alcor (Huelva). Montoro, unitaria número 1 (Córdoba), serie A.

Doña Josefina Amorós y Kayser.—Grupo C, 25 de Septiembre de 1928, Vistabella (Castellón). Monserrat (Valencia), serie A.

Doña Isidra Pascual Maya.—Grupo C, 27 de Septiembre de 1928, Maluenda (Zaragoza). Jadraque, unitaria número 1 (Guadalajara), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Vicenta Aguilar y Calvo.—Grupo C, 29 de Septiembre de 1928, Fuente del Maestre (Badajoz). Baños de Montemayor, sección graduada (Cáceres), serie A.

Doña Teresa Pijuán Sala.—Grupo C, 30 de Septiembre de 1928, Menarguens (Lérida). Borjas, unitaria (Lérida), serie A.

Doña María de los Dolores Baltrán y Romero.—Grupo C, 1 de Octubre de 1928, 3.786, Turis (Valencia). Requena, unitaria número 4 (Valencia), serie B.

Doña Ramona Maicas Marqués.—Grupo C, 1 de Octubre de 1928, 4.984, Cella (Teruel). Molina de Aragón (Guadalajara), serie A.

Doña María de los Milagros Ledesma Calavia.—Grupo C, 1 de Octubre de 1928, 7.101, Mula (Murcia). Alhama de Murcia, párvulos número 5 (Murcia), serie A.

Doña Felisa Cano Iriarte.—Grupo C, 1 de Octubre de 1928, 8.006, Puigpelat (Tarragona). Fabara, graduada (Zaragoza), serie B.

Doña María Llorent Pérez.—Grupo C, 29 de Diciembre de 1928, Villajoyosa, "Pueblo Nuevo" (Alicante). Villajoyosa, unitaria número 5 (Alicante), serie B.

Doña Francisca Aurora Marco Bertol.—Grupo C, 22 de Marzo de 1929, Urda (Toledo). La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), serie A.

Doña Pilar Añños Farled.—Grupo C, 27 de Marzo de 1929, Mezalocha (Zaragoza). Muel, unitaria número 2 (Zaragoza), serie A.

Doña Eladia Alcalde y Alcalde.—Grupo C, 1 de Abril de 1929, 5.938, Aranda de Moncayo (Zaragoza). Alfaro, sección graduada número 2 (Logroño), serie B. (Condicional consortes.)

Doña María Gregoria Echevarría Echegaray.—Grupo C, 1 de Abril de 1929, 6.798, Moral de Calatrava (Ciudad Real). Jaca, unitaria (Huesca), serie B. (Condicional consortes.)

Doña Josefa Galí Casabona.—Grupo C, 3 de Abril de 1929, Enveija (Tarragona), Sariñena (Huesca), serie A.

Doña María Blanca Ezpeleta y Viteri.—Grupo C, 5 de Abril de 1929, 6.630, Anzuola (Guipúzcoa). Regato-Baracaldo, unitaria (Vizcaya), serie B.

Doña Antonia González Cortázar.—Grupo C, 5 de Abril de 1929, 6.929, Jérica (Castellón). Higueruelas del Villar (Valencia), serie A.

Doña María Velasco Segura.—Grupo C, 8 de Abril de 1929, Pastrana (Guadalajara). Sigüena, párvulos número 2 (Guadalajara), serie B.

Doña Francisca Guillén García.—Grupo C, 9 de Abril de 1929, 6.866, Medina Sidonia (Cádiz). La Línea de la Concepción, unitaria número 9 (Cádiz), serie A.

Doña Josefa Díaz González.—Grupo C, 9 de Abril de 1929, 8.159, Layos (Toledo). Carbonero el Mayor, párvulos (Segovia), serie A.

Doña Carmen Villanueva Martínez.—Grupo C, 13 de Abril de 1929, Louredo (Pontevedra). Arcade-Sotomayor, unitaria (Pontevedra), serie A.

Doña Argentina González Solís.—Grupo C, 18 de Abril de 1929, Navamorcuende (Toledo). Laviana, unitaria (Oviedo), serie C. (Condicional consortes.)

Doña Dosinda Alvarez Estévez.—Grupo C, 19 de Abril de 1929, 3.031, Zamora. Sección graduada práctica, aneja a la Normal, Zamora, serie A.

Doña Josefa Martínez Miñano.—Grupo C, 19 de Abril de 1929, 4.968, Albores (Albacete). Almoines, unitaria número 2 (Valencia), serie A.

Doña Elvira González Tábora.—Grupo C, 1 de Mayo de 1929, 4.641, Santa Eulalia de Camba (Pontevedra). Villaza-Gondomar (Pontevedra), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Maximina Cábero y Combarros.—Grupo C, 1 de Mayo de 1929, 7.701, Cacabelos (León). Villarejo de Orbigo (León), serie A.

Doña Carmen Valmaña Cabra.—Grupo C, 7 de Mayo de 1929, 7.981, San Bernabé de Tenas (Gerona). Mairena del Alcor, párvulos (Sevilla), serie C.

Doña María Rabassa Arigós.—Grupo C, 7 de Mayo de 1929, 8.088, Sana-

huja (Lérida). Vidrieras (Gerona), serie A.

Doña Clementina Calvo Pascual.—Grupo C, 9 de Mayo de 1929, Almagro (Ciudad Real). Manzanares, unitaria barrio de Madrid Moderno (Ciudad Real), serie B.

Doña Candelaria Sánchez Fernández.—Grupo C, 11 de Mayo de 1929, Frailes (Jaén). Antequera, unitaria número 5 (Málaga), serie A. (Condicional consortes.)

Doña María Teresa Nieto Mendoza.—Grupo C, 12 de Mayo de 1929, Paradás (Sevilla). Herrera, Sección graduada (Badajoz), serie A.

Doña Amparo Sancho Terrasa.—Grupo C, 14 de Mayo de 1929, Chert (Castellón). Monserrat (Valencia), serie B.

Doña María Fuensanta Iglesias y García.—Grupo C, 15 de Mayo de 1929, 5.509, Ceuta (Cádiz). Ceuta unitaria número 12, Galea 14, bajo (Cádiz), serie B.

Doña Ramona Ventura Martínez.—Grupo C, 15 de Mayo de 1929, 7.830, Orcheña (Alicante). Alcudia de Carlet, unitaria número 3 (Valencia), serie A.

Doña Elicia Valcarce Díaz.—Grupo C, 15 de Mayo de 1929, 8.005, Gorgoncillo (León). Benejúzar (Alicante), serie A.

Doña Julia Ferreres Blasco.—Grupo C, 16 de Mayo de 1929, Benlloch (Castellón). Boacavente (Valencia), serie C.

Doña Nicasia Maximina Vega Losada.—Grupo C, 18 de Mayo de 1929, Librilla (Murcia). Viana del Toral (Pontevedra), serie A.

Doña Josefa García Izquierdo.—Grupo C, 1.º de Julio de 1929, Cuartell (Valencia). Bétera, párvulos (Valencia), serie B.

Doña Ruperta Oliva Castro.—Grupo C, 24 de Septiembre de 1929, Cazalla de la Sierra (Sevilla). Mairena del Alcor, unitaria (Sevilla), serie A.

Doña Antonia Sáez Rodríguez.—Grupo C, 2 de Enero de 1930, Cartagena, barrio de Santa Lucía (Murcia). Cartagena, Santa Florentina, Sección graduada (Murcia), serie C.

Doña Carmen Clá Vila.—Grupo C, 1.º de Febrero de 1930, La Pera (Gerona). Sila (Gerona), serie B.

Doña María Teresa Ruano Monroy.—Grupo C, 28 de Febrero de 1930, Argés (Toledo). Cobeja, unitaria (Toledo), serie A.

Doña Elisa Verdejo Domenech.—Grupo C, 1.º de Marzo de 1930, Puebla de Vallbona (Valencia). Puebla de Vallbona, párvulos (Valencia), serie A.

Doña Consuelo Martínez Martínez.—Grupo C, 6 de Marzo de 1930, Budia (Guadalajara). Consuegra, unitaria número 3 (Toledo), serie A.

Doña Carmen Santa Cruz Broto.—Grupo C, 8 de Marzo de 1930, Tardienta (Huesca). Boltaña, unitaria (Huesca), serie A.

Doña Baldomera Julia Villatoro Avendaño.—Grupo C, 9 de Marzo de 1930, Pinoso (Alicante). Novelda, Sección graduada (Alicante), serie A.

Doña Concepción Sáiz Salvat.—Grupo C, 11 de Marzo de 1930, Altura (Castellón). Nules, Sección graduada (Castellón), serie B.

Doña Pilar Alamañac Fatás.—Grupo C, 12 de Marzo de 1930, Sorzano

(Logroño). Fuenmayor, unitaria número 1 (Logroño), serie A.

Doña María del Carmen Romero de Arcos.—Grupo C, 15 de Marzo de 1930, San Pantaleón Dos Viñas (La Coruña). Benisa, unitaria número 6 (Alicante), serie C.

Doña Restituta González Pastrana.—Grupo C, 19 de Marzo de 1930, Tordehumos (Valladolid). Denia, Sección graduada (Alicante), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Esperanza Rodríguez Fernández.—Grupo C, 1 de Abril de 1930, Cobos de Cerrato (Palencia). Morales de Toro, Sección graduada (Zamora), serie A.

Doña Concepción Turmo Pajol.—Grupo C, 15 de Abril de 1930, San Pedro de Premiá (Barcelona). La Canonja número 2 (Tarragona), serie A.

Doña María Hernández López.—Grupo C, 9 de Mayo de 1930, Murcia. "Barrio de San Benito", Murcia, "Barrio del Carmen", Sección graduada, serie B.

Doña Desamparados Marco Fernández.—Grupo C, 13 de Mayo de 1930, Lezuza (Albacete). Poliña del Júcar, unitaria número 2 (Valencia). (Condicional consortes.)

Doña Lucía San Eusebio Martín.—Grupo C, 15 de Mayo de 1930, 6.385, Monesterio (Badajoz). Cantalpino (Salamanca), serie A. (Condicional consortes.)

Doña María de las Maravillas Garrido Valero.—Grupo C, 15 de Mayo de 1930, Malavemado (Badajoz). Fuentes de Cantos (Badajoz), serie C, 6.698. (Condicional consortes.)

Doña María del Carmen Manso Domingo.—Grupo C, 15 de Mayo de 1930, 7.074, Villanueva de Gumiel (Burgos). Santoña, Sección graduada (Santander), serie A.

Doña Francisca Guerrero Moreno.—Grupo C, 24 de Mayo de 1930, Cantera Blanca (Jaén). Güejar-Sierra, unitaria número 2 (Granada), 6.855, serie A. (Condicional consortes.)

Doña Juliana T. Magdalena Constante.—Grupo C, 24 de Mayo de 1930, 7.257, Peralía de la Sal (Huesca). Cetina, unitaria (Zaragoza), serie A.

Doña Brigida Martínez Guerrero.—Grupo C, 27 de Mayo de 1930, Ojuelos Altos (Córdoba). Alhama, unitaria número 4 (Granada), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Antonia Serra Ardenín.—Grupo C, 31 de Mayo de 1930, Campillos (Málaga). Antequera, unitaria número 6 (Málaga), serie B.

Doña María Paz Rojo González.—Grupo C, 1 de Junio de 1930, Beade (Orense). Leiro, párvulos (Orense), serie A.

Doña Aniceta Salinas y Martínez.—Grupo C, 8 de Junio de 1930, Lecera. Miño-Castro-Urdiales (Santander), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Amalia Suárez Mier.—Grupo C, 11 de Junio de 1930, Entalgo (Oviedo). Laviana (Oviedo), serie A.

Doña María E. Ruiz Sánchez.—Grupo C, 12 de Junio de 1930, Alesanco (Logroño). Santo Domingo de la Calzada, Sección graduada núm. 2 (Logroño), serie B.

Doña María del Carmen Díaz Novo.—Grupo C, 20 de Junio de 1930, Cee (Coruña). Nada (Coruña), unitaria número 2, serie A.

Doña Enriqueta Soler Faudó.—Grupo C, 1 de Agosto de 1930, Abéjar (Soria). Cabrejas del Pinar (Soria), serie A.

Doña Aurora Permy Rey.—Grupo C, 26 de Agosto de 1930, Bellisca (Cuenca). Brunete (Madrid), unitaria, serie A.

Doña María Marina de la Torre Parada.—Grupo C, 1 de Septiembre de 1930, Villainenga (Toledo). Don Benito (Badajoz), Sección graduada, serie A. (Condicional consortes.)

Doña María Mercedes Abad Moral.—Grupo C, 13 de Septiembre de 1930, Fuenteccén (Burgos). Mecerreyes (Burgos), unitaria núm. 2, serie A.

Doña María Pérez y Pérez.—Grupo C, 15 de Septiembre de 1930, 3.751, Alba-Belesar (Lugo). Guitiriz-Trasparga (Lugo), serie A.

Doña María del Milagro López Romero.—Grupo C, 15 de Septiembre de 1930, 5.712, Monóvar (Alicante). Denia (Alicante), Sección graduada, serie B.

Doña Emilia Lorén Ubide.—Grupo C, 15 de Septiembre de 1930, 6.632, Camarate de Guadix (Granada). Estación de Guadix (Granada), serie B.

Doña María de la Concepción Ovelheiro Marces.—Grupo C, 16 de Septiembre de 1930, 5.756, León. León, unitaria, plaza Mayor, serie C.

Doña Adelaida Lázaro Tudela.—Grupo C, 16 de Septiembre de 1930, 6.649, Cartagena-San Antonio Abad (Murcia). Cartagena, núm. 14 (Murcia), serie A.

Doña Josefa Irene Gutiérrez Lucio.—Grupo C, 16 de Septiembre de 1930, 7.061, Sámamo (Santander). Castro-Urdiales (Santander), Sección graduada número 2, serie B.

Doña Carmen Nino Garcia.—Grupo C, 1 de Octubre de 1930, 3.632, Villanueva de Arosa (Pontevedra). Cabral-Lavadores (Pontevedra), serie A.

Doña Dolores Quintana Muñoz.—Grupo C, 1 de Octubre de 1930, 3.216, Sullena (Murcia). Aguilas (Murcia), unitaria núm. 5, serie A.

Doña Rafaela Marga Montijano.—Grupo C, 1 de Octubre de 1930, 5.007, Calasparra (Murcia). Lorquí (Murcia), párvulos núm. 4, serie A.

Doña Lucila Celemín Monje.—Grupo C, 1 de Octubre de 1930, 5.374, Jerez de la Frontera (Cádiz). Jerez, unitaria, calle Puerto (Cádiz), serie C.

Doña María Pereda Terán.—Grupo C, 1 de Octubre de 1930, 7.058, Nerja (Málaga). Villarejo de Salvanes, párvulos (Madrid), serie B.

Doña María de los Dolores Riol y Morilla.—Grupo C, 1 de Octubre de 1930, 7.363, Villademort de la Vega (León). Castroverde de Campos (Zamora), Sección graduada, serie A.

Doña Teresa Serrano Pastor.—Grupo C, 1 de Octubre de 1930, 7.542, Crevillente (Alicante). Barberes (Alicante), serie A.

Doña Agustina Lahoz Gimeno.—Grupo C, 4 de Octubre de 1930, Hernani. Alloza (Teruel), unitaria número 2, serie A.

Doña Vicenta Sabater Escribá.—Grupo C, 1 de Enero de 1931, 6.172, Puertollano (Ciudad Real). Chiva (Valencia), unitaria número 4, serie A.

Doña María Aurora Fernández Taboada.—Grupo C, 1 de Enero de 1931, 7.695 bis, Beade (Pontevedra). Merlán (Lugo), serie A.

Doña María Bautista de Lisbona

Fernández.—Grupo C, 8 de Enero de 1931, Heras (Santander). Briones (Logroño), unitaria número 2, serie A.

Doña Leonarda Estrella Acosta Lanzo.—Grupo C, 10 de Enero de 1931, Arenas del Rey. Alcaudete (Jaén), unitaria número 3, serie A. (Condicional consortes.)

Doña Antonia González Esteban.—Grupo C, 15 de Enero de 1931, 4.123, España (Salamanca). Sancti-Spiritus (Salamanca), unitaria número 2, serie A.

Doña Rosario Ambite López.—Grupo C, 15 de Enero de 1931, 7.277, Romanones (Guadalajara). Tendilla (Guadalajara), serie A.

Doña María de la Concepción Banagán Gómez.—Grupo C, 1 de Febrero de 1931, 6.662, Moral de Calatrava (Ciudad Real). Puertollano (Ciudad Real), unitaria número 9, serie B.

Doña Julia Sáez Moradilla.—Grupo C, 1 de Febrero de 1931, 7.552, Valdezate (Burgos). Uncella - Aramayana (Alava), del segundo Escalafón.

Doña Emilia Valentín Ceinos.—Grupo C, 7 de Agosto de 1931, Tiedra (Valladolid). Tordesillas (Valladolid), párvulos, serie A.

Doña Concepción Sagrera Piera.—Grupo C, 1 de Septiembre de 1931. Ametlla del Vallés (Barcelona). Llinás (Barcelona), párvulos, serie A.

Doña Josefa Ruiz Garcia.—Grupo C, 10 de Septiembre de 1931, Málaga. Málaga, sección graduada "Giner de los Ríos", serie C.

Doña María de la Concepción Fernández del Campo y Hernández.—Grupo C, 15 de Septiembre de 1931, 4.435, Monleón (Salamanca). Santibáñez de Béjar (Salamanca), serie A. (Condicional consortes.)

Doña María del Pilar Aguilar Soriano.—Grupo C, 15 de Septiembre de 1931, 6.505, Benimarfull (Alicante). Buñol (Valencia), unitaria número 3, serie A. (Condicional consortes.)

Doña B. María Daffes Barrere.—Grupo C, 17 de Septiembre de 1931, 5.893, Torms (Lérida). Plá de Cabra (Tarragona), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Ildelfonsa Julia Morales Plou.—Grupo C, 17 de Septiembre de 1931, 7.993, Crivillén (Teruel). Egea de los Caballeros (Zaragoza), unitaria número 3, serie A. (Condicional consortes.)

Doña Laura Pujana Tella.—Grupo C, 21 de Septiembre de 1931, Almadén (Ciudad Real). Almadén (Ciudad Real), auxiliaría número 2, serie A.

Doña María de los Angeles Gutiérrez Martín.—Grupo C, Mosqueruela (Teruel), Mora de Rubielos (Teruel), 23 de Septiembre de 1931, serie A.

Doña Guadalupe Loscos Plana.—Grupo C, 24 Septiembre de 1931, 6.750, Calamocha (Teruel). Calamocha, Sección graduada (Teruel), serie C.

Doña Carmen Romeu Belloch.—Grupo C, 24 de Septiembre de 1931, 7.495, Losa del Obispo (Valencia). Ceste, unitaria número 3 (Valencia), serie A.

Doña Almudena Díez Mañe.—Grupo C, 25 de Septiembre de 1931, Almazara (León). Vega de Infantones (León), serie A.

Doña Isabel Palmero Martínez.—Grupo C, 1 de Octubre de 1931, 5.659, Benisa (Alicante). Masalavés (Valencia), serie A.

Doña Carmen Avila Carrillo.—Grupo C, 1 de Octubre de 1931, 5.803, Carcabuey (Córdoba). Carcabuey, unitaria de párvulos (Córdoba), serie A.

Doña Luisa Llabiá Riera, Grupo C, 1.º de Octubre de 1931, Sallent (Barcelona). Pineda, unitaria (Barcelona), serie B, 6.151.

Doña Vicenta Boluda Mora.—Grupo C, 1 de Octubre de 1931, 6.235, Ventas-Buñol (Valencia). Ceste (Valencia), serie B.

Doña Antonia Ballester Fernández.—Grupo C, 1 de Octubre de 1931, 6.285, Higuera (Albacete). Villanueva de Castellón, unitaria número 3 (Valencia), serie B.

Doña María Encarnación Delgado Expósito.—Grupo C, 1 de Octubre de 1931, 7.127, Valle-Guerra (Santa Cruz de Tenerife). Santa Lucía, unitaria Las Palmas, serie A. (Condicional consortes.)

Doña Amparo Vilaseca Rovira.—Grupo C, 1 de Octubre de 1931, 7.670, Berga (Barcelona). San Roy de Llusanes (Barcelona), serie A. (Condicional de consortes.)

Doña María del Carmen Villar Pérez.—Grupo C, 1 de Octubre de 1931, 7.849, La Parte (Lugo). Souto-Ribaspequeñas-Bóveda (Lugo), serie C.

Doña Virginia Jacinto del Castillo.—Grupo C, 1 de Octubre de 1931, 8.036, Sauzal (Santa Cruz de Tenerife). Sauzal-Carretera, unitaria (Santa Cruz de Tenerife), serie A.

Doña María Delfina Lage Becerra.—Grupo C, 1 de Octubre de 1931, 8.297, Trasmonte (Coruña). Gumarans, unitaria (Coruña) serie A.

Doña María del Carmen de la Iglesia Muelas.—Grupo C, 6 de Octubre de 1931, Villalpando (Zamora). San Martín de Valderaduey, unitaria (Zamora), serie A.

Doña Luisa Fernández Ramos.—Grupo C, 7 de Octubre de 1931, Mengibar (Jaén). Línea de la Concepción, párvulos número 4 (Cádiz), serie A.

Doña Victoria Infante Sánchez.—Grupo C, 9 de Octubre de 1931, 5.299, Montilla (Córdoba). Fernán Núñez, párvulos número 2 (Córdoba), serie A.

Doña María de los Dolores Guzmán y Bayón.—Grupo C, 9 de Octubre de 1931, 7.358, Morón de la Frontera (Sevilla). La Campana, unitaria (Sevilla), serie B.

Doña Bienvenida Sangenis Folch.—Grupo C, 9 de Octubre de 1931, 7.824, Solivella (Tarragona). Vilaseca número 4 (Tarragona), serie B.

Doña María Magdalena Carballar Carriedo.—Grupo C, 1 de Noviembre de 1931, Paradas (Sevilla). Marchena, unitaria (Sevilla), serie A. (Condicional consortes.)

Doña María del Pilar González Simón.—Grupo C, 8 de Abril de 1932, Anguciana (Logroño). Berceo, unitaria (Logroño), serie A.

Doña Julia Cebrián Moral.—Grupo C, 9 de Abril de 1932, Alfamén (Zaragoza). Bermeo, unitaria párvulos (Vizcaya), serie A.

Doña Adelaida Rivera García.—Grupo C, 13 de Abril de 1932, Talavera de la Reina (Toledo). Talavera de la Reina, unitaria número 3 (Toledo), serie A.

Doña Cirila Galarza San Millán.—Grupo C, 15 de Abril de 1932, 5.040, Arechavaleta (Guipúzcoa). Aldeanueva

de Ebro (Logroño), serie A. (Condicional consortes.)

Doña Isabel Richart Sanchis.—Grupo C, 15 de Abril de 1932, 7.776, Pego (Alicante). Pego, Sección graduada (Alicante), serie C.

Doña Gloria González Viyuela.—Grupo C, 1 de Mayo de 1932, 4.343, Baracaldo (Vizcaya). Baracaldo, unitaria párvulos, serie A.

Doña Carmen Gómez de Aranda Sotomayor.—Grupo C, 1 de Mayo de 1932, 6.011, Baena (Córdoba). Berlanga, unitaria número 5 (Badajoz), serie A.

Ampliación del grupo C de la relación de los nombramientos publicados en la GACETA de 30 de Mayo de 1933.

Doña Carmen Arenas Brifias.—Grupo C, 1 de Septiembre de 1927, Guadix (Granada). Guadix, párvulos (Granada), serie C.

Dentro del plazo de quince días correlativos, contados a partir del día que publique esta Orden la GACETA DE MADRID, podrán formularse las reclamaciones que las solicitantes estimen oportunas, siempre que tengan su fundamento en preceptos legales contra las propuestas que figuran en esta Orden, presentando o enviando aquéllas directamente a este Ministerio; bien entendido que las que no tengan su entrada en el Registro general del mismo antes de las trece horas del décimoquinto día del mencionado plazo, quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna.

Las reclamantes harán constar en sus instancias la Escuela y provincia en que prestan sus servicios, Escalafón a que pertenecen y categoría que ostentaban antes del 30 de Julio último. Además, indicarán con toda claridad la clase de la vacante contra cuya adjudicación reclaman, sin dejar de consignar la serie de las mismas y el turno por la que la han solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1933. El Director general, F. Landrove.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En la Orden de esta Dirección general fecha 15 de Marzo último, publicada en la GACETA de 17 del mismo mes, referente a la plantilla de personal docente y técnico de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander, se cometió error de copia, por lo que he acordado que se reproduzca convenientemente rectificadas:

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de Septiembre último, de la Real orden de 2 de Octubre de 1929 y disposiciones complementarias, y teniendo en cuenta la propuesta de plantilla elevada a este Centro directivo por el Patronato local de Formación profesional de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que la plantilla de personal docente y técnico de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander se componga:

Profesores.

de Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría; otro de Ciencias Físicoquímicas y Naturales; otro

de Geografía, Historia, Legislación obrera y Economía industrial; otro de Expresión gramatical y Francés; otro de Educación física e Higiene industrial; otro de Dibujo industrial; otro de Electrotecnia elemental; otro de Máquinas y motores; otro de Mecánica general; otro de Tecnología química, y otro de Construcción y Topografía.

Auxiliares.

Uno de Matemáticas; otro de Geografía e Historia; otro de Electrotecnia.

Maestros de taller.

Uno del taller de Máquinas; otro del taller Mecánico; otro del taller de Electricidad, y otro del taller de Química.

2.º Que se confirmen en los cargos que actualmente sirven, dentro de la plantilla anterior, los Profesores y Auxiliares de la Escuela Superior de Trabajo que a continuación se expresan, con las dotaciones que fije el Patronato, nunca inferiores al límite mínimo establecido por la Real orden de 2 de Octubre de 1929, y sin necesidad de que se expida a favor de los interesados contrato de trabajo, toda vez que los servicios que prestan en la Escuela Elemental son consecuencia y están supeditados a los que desempeñan en la Superior:

Profesores: D. Santiago Araiztegui Sarasola, de Matemáticas; D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo, de Física y Química; D. Agustín Gómez Ruiz, de Geografía e Historia; D. Jesús Mirapeix del Cerro, de Educación física e Higiene industrial; D. Cayetano de Puig Rodríguez, de Electrotecnia, y D. José Fernández García Briz, de Motores y Máquinas.

Auxiliares: D. Antonio Lamera Cortiguera, adscrito a la plaza de Profesor de Dibujo; D. Salvador Vergés Casals, adscrito a la plaza de Profesor de Mecánica general; D. Antonio Gómez Gila, adscrito a la plaza de Tecnología química; D. Ferrn Araiztegui González, a la Auxiliaría de Electrotecnia, y D. Cipriano Isidoro Vergara Zubiri, a la Auxiliaría de Geografía e Historia.

Maestros de Taller: D. José Crespo Velasco, adscrito al Taller de Máquinas.

3.º Que se confirmen en los cargos que sirven en propiedad el personal afecto exclusivamente a la Escuela Elemental de Trabajo que se menciona a continuación: D. Lauro Ibáñez Fernández, en el cargo de Profesor de Expresión gramatical y Francés y en la Auxiliaría de Matemáticas, y los Maestros: del Taller mecánico, D. Roberto Mirapeix del Cerro; del Taller eléctrico, D. Félix Astigarraga García, y del Laboratorio de Química, D. Filiberto Ruiz Pérez con las dotaciones que actualmente perciben, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

4.º Que la plaza de Profesor del grupo de Construcción y Topografía sea desempeñada interinamente por el Profesor interino de la Escuela Superior, D. Domingo Samperio Jáuregui, hasta tanto ésta se provea en propiedad, y que no ha lugar a la provisión de las Auxiliares de Mecánica y Física y Química, que propone el Patronato

5.º Que se confirme el personal que constituye la Oficina-laboratorio de Orientación profesional: Médico, D. Jesús Mirapeix del Cerro; Psicotécnico, D. Jesús Revaque Garea, y Secretario, D. Dionisio José García Berrero.

Lo que comunico a usted para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1933.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Junio de 1933.—El Director general, José Cebeda.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Santander.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico, para conservación del firme de los kilómetros 392 al 415 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Córdoba,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Delgado García, vecino de Andújar, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 94.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 128.823 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933. — El Jefe accidental, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Juan Delgado García, domiciliado en Andújar (Jaén), calle de Corredera de San Bartolomé, 45.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 277 al 290 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, provincia de Burgos,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, “Riegos Asfálticos, S. A.”, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 91.780 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 127.606,07 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el

Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario "Riegos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, 3.

Visto el resultado obtenido en la subasta de conservación del firme, reposición de chapas de andenes y pintura de los puentes metálicos de Palmones y Guadarranque, en los kilómetros 111 y 116 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Carlos Loring Martínez, vecino de Málaga, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 60.598,24, siendo el presupuesto de contrata de 76.803,85 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 31 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Carlos Loring Martínez, domiciliado en Málaga, paseo de Miramar (La Rotonda).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico, de los kilómetros 113,800 al 119 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Avila,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Riegos Asfálticos, S. A.", vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 40.737 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 48.321,56 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario, "Riegos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, 3.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico, de los kilómetros 120 al 125 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Avila,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Riegos Asfálticos, S. A.", vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.312 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.592,11 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario, "Riegos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, 3.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación de los kilómetros 131 al 136 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Avila,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Riegos Asfálticos", S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.033,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 53.806,20 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario "Riegos Asfálticos", S. A., domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, 3.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación de los kilómetros 330 al 341 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Sociedad Española Puricelli", vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 99.000,00

pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 174.570,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario "Sociedad Española Puricelli", domiciliada en Madrid, calle de Manuel Silveira, 1.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 294 al 310 de la carretera de Madrid a Portugal, provincias de Cáceres y Badajoz,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor. "Sociedad Española Puricelli", domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 101.900, siendo el presupuesto de contrata de 177.905 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario "Sociedad Española Puricelli", domiciliada en Madrid, calle de Manuel Silveira, 1.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo y riego superficial asfáltico, para conservación de los kilómetros 323,330 al 331,330 de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Albacete,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 151.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 183.597,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de

Mayo de 1933.—El Jefe accidental del circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, calle Florida, 12.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 102 al 104, 116, 117 y 126 de la carretera de Murcia-Alicante-Valencia, provincia de Alicante,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 62.430 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 80.730 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, calle Florida, 12.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riego superficial bituminoso de los kilómetros 269 al 272 de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Riegos Asfálticos, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 56.596 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 73.310,73; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario Riegos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, 3.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de

dra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riego superficial bituminoso de los kilómetros 264,500 al 268 de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Riegos Asfálticos, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 50.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 64.365,50; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Riegos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, 3.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de alquitrán de los kilómetros 178 al 187 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Oviedo,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Compañía Vizcaína de Obras públicas, S. A., domiciliada en Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 47.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.663,25 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario de la Compañía Vizcaína de Obras públicas, Sociedad anónima, domiciliada en Bilbao (Vizcaya), Gran Vía, 1.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial de alquitrán de los kilómetros 144,714 al 156 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Oviedo,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Compañía Vizcaína de Obras públicas, S. A., vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 57.500 pe-

setas, siendo el presupuesto de contrata de 64.245,55 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario de la Compañía Vizcaína de Obras públicas, Sociedad anónima, domiciliada en Bilbao (Vizcaya), Gran Vía, 1.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, Y COMERCIO

SUSECRETARIA

Vista la instancia presentada por el Auxiliar femenino de este Departamento, doña Victoria Martínez Puebla, solicitando licencia por haber entrado en el octavo mes de embarazo, extremo que justifica con certificación facultativa que acompaña, y vistos asimismo el informe del Jefe inmediato de la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al repetido Auxiliar doña Victoria Martínez Puebla licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, con arreglo a lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 15 de Septiembre de 1926.

De Orden comunicada por el señor Ministro de este Departamento lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1933.—El Subsecretario, Darío Marcos.

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A LA PLAZA DE PREPARADOR QUÍMICO DE LA SECCIÓN TÉCNICA ENOLÓGICA DEL SERVICIO CENTRAL DE REPRISIÓN DE FRAUDES

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el sorteo para determinar el orden en que hayan de actuar se verificará el día 13 del corriente, a las doce de la mañana, en la Dirección general de Agricultura.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 19 del actual, a las nueve de la mañana, en los locales de la Estación Agronómica Central.

Madrid, 8 de Junio de 1933.—El Secretario, Pedro Quilez.—V.º B.º: el Presidente, P. A., Isidro García del Barrio.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Vacante en el Distrito minero de Huelva una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del mencionado Cuerpo que presten servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo del pasado año.

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección 1.ª (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 1.º de Junio de 1933.—El Director general, Darío Marcos.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del 12 del corriente, en la que se dispone la creación del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Fuenteovejuna, con jurisdicción en su partido judicial y en los términos municipales de Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Alcaracejos, y transcurrido el plazo de veinte días que se concedió para que remitiesen a la Subdirección Social Agraria la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de Vocales que han de constituir dicho Jurado mixto de la Propiedad rústica de Fuenteovejuna:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales propietarios del referido organismo la Asociación de Agricultores de Fuenteovejuna, con 140 socios propietarios:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios del referido organismo las siguientes Sociedades: Sociedad de Profesiones de Oficios Varios, de Fuenteovejuna, con 142 socios arrendatarios; Sociedad Obrera Agrícola, de Pueblonuevo del Terrible, con 63 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola y de Oficios Varios, de Valsequillo, con 23 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola y Oficios Varios, de Cuenca de Fuenteovejuna, con 52 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola y de Oficios Varios, de Granjuela, con 125 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola de "El Porvenir", de Fuenteovejuna, con 12 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola y de Oficios Varios, de Ojuelos Bajos, con 32 socios arrendatarios; Asociación Agrícola y de Oficios Varios, de Posadilla, con 43 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola y de Oficios Varios, de Tornada, con 25 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola y de Oficios Varios, de Alcornocal, con 18 socios arrendatarios; Centro Agrario Socialista de los Blázquez, con 52 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola de Peñarroya, con 25 socios arrendatarios; Sociedad de Obreros labradores y Arrendatarios de fincas rústicas "El Progreso Agrícola", de Pozoblanco, con 91 socios arrendatarios; Asociación de Agricultores Arrendatarios y Pequeños Proprietarios, de Espiel, con 83 socios

arrendatarios, y Sindicato de Profesiones y Oficios Varios, de Alcaracejos, con ocho socios arrendatarios:

Considerando que la documentación remitida por las entidades de propietarios y arrendatarios reseñadas en los Resultandos se encuentra dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios, con los cinco suplentes respectivos, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 15 del actual mes de Junio y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por las Sociedades reseñadas en los Resultandos, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Plasencia, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Naval Moral de la Mata y Jarandilla,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero último, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: don Luciano Torres Varona, D. Alejandro Mora Sánchez Vereas, D. Joaquín Silos Hernández, D. Rafael García Rodríguez Arias y D. Germán Hernández Mateos.

Vocales propietarios suplentes: don Juan Alfonso Montes, D. Pedro Sánchez Ocaña Deigado, D. Julio Morales de la Calle, D. José Sánchez Ocaña Acedo Rico y D. Cipriano Parrales Sánchez.

Vocales arrendatarios efectivos: don Gregorio Oliva Barral, D. Germán Canelo González, D. Donato Pereira García, D. Antonio Mateos Alvarez y don Francisco Sánchez Blázquez.

Vocales arrendatarios suplentes: D. Juan Canelo Mateos, D. Francisco Mateos Vivas, D. Alfonso Mateos García, D. Jesús López Fernández y don Leandro de Paz Monforte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Coria, con jurisdicción en su partido

judicial y en los de Hervás y Hoyos,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero último, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: don Fernando Guillén Merino, D. Antonio Pascual Gutiérrez, D. Pablo Merino Calvo, D. Hermenegildo Simóns Martín y D. Plácido Lanzos Herrero.

Vocales propietarios suplentes: don Joaquín Echávarri Muñoz, D. Hermenegildo Sánchez Terrón, D. Ricardo Galván Fuentes, D. Tomás Uriarte Umasqué y D. Domingo Regidor Simón.

Vocales arrendatarios efectivos: don Agustín Reyes Pulido, D. Policarpo Solana Barrés, D. Vicente Morán González, D. Paulino García y García y D. Santos Martín Gutiérrez.

Vocales arrendatarios suplentes: D. Agustín Villar Martín, D. Gumerindo Martín Sánchez, D. Juan Martín Cayetano, D. Rufino Valiente Granado y D. Pascual Rodríguez Díaz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Visto el recurso de alzada interpuesto contra la proclamación de Vocales obreros de la Junta provincial Agraria de Zaragoza, efectuada por la Junta provincial del Censo de dicha capital; y

Considerando que por D. Luis Viesca Hernández y D. Bernardo Aladén Monterde, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Federación provincial de la Unión General de Trabajadores, y vecinos de Zaragoza, se interpuso en tiempo hábil recurso de alzada contra la proclamación de Vocales obreros efectivos y suplentes de la Junta provincial Agraria de Zaragoza, efectuada por la provincial del Censo de dicha capital, a favor de D. Pascual Alvarez Val, D. Daniel Genzor Casaus y D. Alfonso Gaspar Cuello, como Vocales efectivos, y don Rafael Rivas Benito, D. Perfecto Bernal Pérez y D. Andrés Jodra Lardies, como suplentes; fundándose dicho recurso en que los Vocales proclamados lo han sido en virtud de los votos emitidos por las denominadas Alianza de Labradores, domiciliadas en Zaragoza y otros pueblos, siendo así que estas entidades no son Sociedades obreras y campesinas, por lo que acrecen sus afiliados de derecho activo de sufragio; en que tanto en las listas de electores como en los votos que se dicen emitidos, se han cometido delitos de falsedad de los sancionados en los artículos 307 y 308 del Código penal vigente; por lo que concluyen aplicando se proclamen Vocales obreros de la Junta provincial Agraria a los que forman la candidatura presentada por la Unión General de Trabajadores:

Considerando que a tenor del artículo 9.º del Decreto de 21 de Enero del corriente año, para designación de Vocales representantes de los obreros

ros, efectivos y suplentes, corresponden el derecho de elección en cada provincia a las Asociaciones de obreros legalmente constituidas y domiciliadas en la misma, quedando excluidos en cada Asociación, para tales efectos, del sufragio activo los asociados que no sean obreros campesinos; y que, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 12 del mencionado Decreto, las certificaciones de votación expedidas por las Asociaciones de obreros que han de expresar el número de asociados que sean obreros campesinos, computándose en el escrutinio, según preceptúa el artículo 15, tantos votos como número de asociados de esta clase existían en la Asociación de que se trate; y si se trata de Asociaciones de propietarios, agricultores o ganaderos, tantos votos como sea el número de asociados propietarios de fincas rústicas que paguen contribución total por rústica superior a 50 pesetas:

Considerando que en las certificaciones de votación remitidas a la Junta provincial del Censo de Zaragoza por las denominadas "Agrupaciones locales de la Alianza de Labradores", de Zaragoza y de otros pueblos de la provincia, no se especifica de modo expreso que dichas entidades constituyen Asociaciones de obreros, sino que se indica que su objeto "es el mejoramiento de sus afiliados como profesionales del campo", y que esta cualidad profesional se deduce de que "sus afiliados pueden en totalidad clasificarse como obreros por su calidad de arrendatarios de fincas rústicas en pequeñas proporciones, siendo sus rentas contributivas casi en su totalidad

por pecuaria en reducida cantidad", de donde claramente resulta que dichas certificaciones no se ajustan al espíritu ni a la letra de los preceptos citados en el anterior Considerando, toda vez que no se indica si excede o no de 50 pesetas anuales la cuota contributiva que por contribución rústica satisfacen los afiliados de dichas "Alianzas", dato necesario para determinar si podrían o no elegir Vocales representantes de los propietarios, ni tampoco se determina de modo concreto y categórico el número de afiliados que son obreros campesinos propiamente dichos, dato necesario para el cómputo de votos a efectos de designación de Vocales representantes de los obreros, ya que en las certificaciones escritas no se contiene una afirmación llana y positiva, sino tan sólo una posibilidad o hipótesis expresada en la ambigua fórmula antes transcrita, o sea la de que sus afiliados "que pueden en su totalidad clasificarse como obreros", pero no se indica en la forma exigida por los preceptos legales vigentes el número de asociados que efectivamente sean obreros campesinos:

Considerando que por los precedentes razonamientos no pueden considerarse como votos computables los contenidos en las certificaciones remitidas por las referidas Agrupaciones locales de la Alianza de Labradores, y que deduciendo tales sufragios, procede proclamar por haber obtenido mayoría de votos computables legalmente a D. Juan Sancho García, D. Mariano Castillo Carrasco y D. Antonio Puyó García, como Vocales efectivos representantes de los obreros, y a D. José Martí Laguardia,

D. Antonio Garulo Sánchez y D. Marcial Pelegay Villoque, como Vocales suplentes de los anteriores,

Esta Dirección general, ejecutando lo resuelto por el Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, se ha servido disponer que, admitiendo el recurso de alzada interpuesto por don Luis Viesca Hernández y D. Bernardo Aladrén Monterde, se deje sin efecto la proclamación de Vocales obreros efectuada por la Junta provincial del Censo de Zaragoza, a favor de D. Pascual Alvarez Val, D. Daniel Genzor Casaús y D. Alfonso Gaspar Cuello, como efectivos, y de D. Rafael Rivas Benito, don Perfecto Bernal Pérez y D. Andrés Jordra Lardiés, como suplentes, por no ser legalmente computables los sufragios a su favor emitidos por las denominadas Agrupaciones locales de la Alianza de Labradores, y en su lugar se proclame Vocales efectivos representantes de los obreros de la Junta provincial agraria de Zaragoza a D. Juan Sancho García, D. Mariano Castillo Carrasco y D. Antonio Puyó García, y Vocales suplentes de igual representación, a D. José Martí Laguardia, D. Antonio Carulo Sánchez y D. Marcial Pelegay Villoque, por haber obtenido estos seis últimos mayoría de votos legalmente computables.

Madrid, 25 de Mayo de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señores Presidente de la Junta provincial del Censo y Presidente de la Junta provincial Agraria de Zaragoza.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.